

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**EL DICTAMEN FISCAL
UN MEDIO PARA LA FISCALIZACION DE LAS EMPRESAS
A EFECTO DE MINIMIZAR LA EVASION TRIBUTARIA**

TESIS
PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
POR

PATRICIO ARMANDO MEJIA SAPON

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADEMICO DE
LICENCIADO

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Guatemala, septiembre de 1994.

DL
03
T(1371)

Guatemala,
26 de abril de 1994

Señor Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Gilberto Batres Paz
Su Despacho

Señor Decano:

En atención a su designación, procedí a asesorar y revisar el Trabajo de Tesis "EL DICTAMEN FISCAL, UN MEDIO PARA LA FISCALIZACION DE LAS EMPRESAS A EFECTO DE MINIMIZAR LA EVASION TRIBUTARIA", preparado y presentado por el señor PATRICIO ARMANDO MEJIA SAPON, para ser considerado, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado de Licenciado.

En mi calidad de Asesor, atentamente informo a usted lo siguiente: Con el señor Mejía Sapón se convino en que para la realización de su trabajo era necesario introducirle algunos cambios al plan que originalmente se había aprobado, debido a la dimensión del mismo.

En mi opinión, el Trabajo de Tesis presentado por el señor Mejía Sapón reúne los requisitos académicos para ser discutido en su Examen de Graduación Profesional.

Sin otro particular, quedo del Señor Decano, con las muestras de mi consideración y estima,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Augusto René Arreaga Rodríguez
Colegiado 1807

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO.

Con base en el dictamen emitido por el
Licenciado Augusto René Arreaga Rodríguez, quien fuera
designado Asesor y la opinión favorable del Director de
la Escuela de Auditoría, se acepta el trabajo de Tesis
denominado: "EL DICTAMEN FISCAL, UN MEDIO PARA LA
FISCALIZACION DE LAS EMPRESAS A EFECTO DE MINIMIZAR LA
EVASION TRIBUTARIA", que para su graduación profesional
presentó el estudiante PATRICIO ARMANDO MEJIA SAPON,
autorizándose su impresión.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. ROBERTO SALAZAR CASIANO
SECRETARIO



LIC. JORGE EDUARDO SOTO
DECANO



1. Su organización	42
2. Sus funciones	44

CAPITULO IV

PERFIL DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

A.	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
1.	Capacidad técnica	47
2.	Capacidad profesional	48
3.	Cuidado y diligencia profesionales	49
4.	Independencia mental	49
B.	NORMAS DE ETICA PROFESIONAL Y MORAL	
1.	Normas del Contador Público y Auditor con los Clientes	50
2.	Normas del Contador Público y Auditor con el Público	51
3.	Normas del Contador Público y Auditor con otros Colegas	52
4.	Normas de caracter técnico	52
5.	Normas que rigen las prácticas promocionales	54

CAPITULO V

IMPORTANCIA DE IMPLANTAR EL DICTAMEN FISCAL EN GUATEMALA

A.	ANALISIS DE LA FISCALIZACION ACTUAL	
1.	Mecanismos y procedimientos utilizados	56
2.	Características positivas	60
3.	Características negativas	61
4.	Medidas de corrección	62
5.	Resultados obtenidos	63
B.	LA EVASION TRIBUTARIA	
1.	Concepto, causas y medidas para contrarrestarla	64
2.	Mecanismos y procedimientos utilizados para minimizarla	67
C.	ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL	
1.	Aspectos legislativos	75
2.	Actitud del Contador Público y Auditor	76
D.	BASES OBJETIVAS QUE JUSTIFICAN SU ACEPTACION	
1.	La fiscalización a un elevado número de contribuyentes	86
2.	El crecimiento masivo en la cantidad de contribuyentes	86
3.	El ahorro económico que representa para el Estado	87
4.	La alternativa que constituye para minimizar la Evasión Tributaria	88
E.	MEDIDAS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR AL PONER EN VIGENCIA EL DICTAMEN FISCAL	
1.	Medidas técnicas	91
2.	Medidas legales	95
3.	Recursos	99
A.	CONCLUSIONES	101
B.	RECOMENDACIONES	103
C.	BIBLIOGRAFIA	106
D.	ANEXOS	

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo de tesis, cuyo tema es "EL DICTAMEN FISCAL, UN MEDIO PARA LA FISCALIZACION DE LAS EMPRESAS A EFECTO DE MINIMIZAR LA EVASION TRIBUTARIA", fue realizado con el propósito de conocer y divulgar la importancia que tiene la aplicación del dictamen fiscal en Guatemala para desarrollar un sistema de fiscalización adecuada y acorde a las necesidades administrativas y de control en el área de impuestos.

Los objetivos son analizar y estudiar que factores intervienen en la fiscalización, conocer las ventajas y desventajas para el Estado, el Cliente y el Contador Público y Auditor, demostrar que el uso del dictamen fiscal en Guatemala es un procedimiento adecuado para la fiscalización y que constituye un mecanismo efectivo para minimizar la evasión tributaria.

La investigación se desarrolló con la lectura de material bibliográfico seleccionado, el uso de fichas temáticas y entrevistas a profesionales de la contaduría pública con conocimientos sobre el tema del dictamen fiscal. La redacción del presente trabajo se realizó con los apuntes tomados en las fichas mencionadas y los aportes se incluyen en las recomendaciones.

El contenido se distribuye en cinco capítulos, así: En el primer capítulo se analiza el dictamen del Contador Público y Auditor o dictamen de estados financieros; incluye definiciones

de lo que es el dictamen, la importancia, el contenido, un modelo y la clasificación del dictamen.

En el segundo capítulo se estudia el dictamen fiscal. Para ello se presenta un concepto de dictamen fiscal, se describe la experiencia en México desde el punto de vista de la legislación y se incluye un modelo de dictamen, se estudian algunas características, las ventajas y desventajas que conlleva el dictamen fiscal. En este capítulo la experiencia que sirve de base es la obtenida en México, debido que al realizar una investigación en la República de El Salvador se llegó a la conclusión que este tipo de dictamen no está vigente.

En el tercer capítulo se describe la organización y funcionamiento de la Dirección General de Rentas Internas, institución a cuyo cargo está la fiscalización de las empresas lucrativas del país; se incluye la Superintendencia de Bancos, órgano que por delegación fiscaliza a las empresas bancarias, financieras, de seguros, de fianzas y aquellas que la ley disponga.

Un estudio sobre la preparación técnica y profesional del Contador Público y Auditor y las normas de ética profesional que lo rigen, se presenta en el capítulo cuarto, con el propósito de conocer el perfil de este profesional, dada la importancia que tiene el dictamen fiscal.

En el capítulo quinto se hace un análisis de la fiscalización actual en Guatemala, que incluye los procedimientos

utilizados y algunas características del sistema. Se presenta un estudio sobre la evasión tributaria que contiene el concepto, algunas causas, los mecanismos y procedimientos utilizados para combatirla. Se comenta la conveniencia de dar vigencia al dictamen fiscal. Además se presentan algunos antecedentes del dictamen fiscal en Guatemala, así como, el análisis de tres variables que justifican objetivamente la implantación del dictamen fiscal en Guatemala para minimizar la evasión tributaria, estas son: El elevado número de contribuyentes, el aumento constante de estos y la economía que representa para el Estado.

Se complementa este estudio del dictamen fiscal con la presentación de medidas que deben ser tomadas en cuenta al poner en vigencia el mencionado dictamen, tanto a nivel técnico como legal.

Cuando se habla de Auditor, Contador Público y Auditor o Contador Público se refiere al mismo profesional; así mismo a la Dirección General de Rentas Internas se le menciona también como la Administración Tributaria.

El propósito de este trabajo es, entonces, que sirva como un medio de conocimiento y divulgación acerca del dictamen fiscal y sus implicaciones en Guatemala, en especial en la tarea de minimizar la evasión tributaria.

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS: "Por Jehová son ordenados mis pasos y él aprueba mi camino". (sal. 37:23)
- A JESUCRISTO: "Porque la ley del Espíritu de vida en Cristo Jesús me ha librado de la ley del pecado y de la muerte". (Rom. 8:2)
- A MIS PADRES: Porque el honrarlos delante de Dios, con mis actitudes y hechos, es mi mejor anhelo.
- A MIS HERMANOS,
TIOS, PRIMOS,
CUÑADOS Y SOBRINOS: Sean mis huellas llenas de gratos recuerdos y ejemplo a seguir.
- A MIS COLEGAS: A Dios pido, que unidos en un mismo espíritu y un mismo sentir, nos esforcemos por una patria limpia y prospera.
- A MIS HERMANOS
EN CRISTO: Inspiren su vida en Josué 1:7-9 y Colosenses 3:12-17.
- A MIS AMIGOS EN
GENERAL: Los amo con el entrañable Amor de Jesucristo.

I N D I C E

CAPITULO I

EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

A.	CONCEPTOS E IMPORTANCIA	
1.	Conceptos	01
2.	Importancia	02
B.	CONTENIDO	
1.	El título	05
2.	El párrafo de introducción	06
3.	El párrafo intermedio	06
4.	El párrafo de la opinión	06
5.	La firma, nombre y número de colegiado del profesional	07
6.	La fecha	07
C.	MODELO	08
D.	CLASIFICACION	
1.	Por el tipo de opinión	
a)	Sin salvedad o limpio	10
b)	Estandard con terminología explicativa añadida	11
c)	Con salvedad	11
d)	Opinión adversa	12
e)	Abstención de opinión	12
2.	Por la situación en que se opina	
a)	Sobre estados financieros comparativos	14
b)	Opinión sobre los estados financieros del período anterior que difiere de la opinión expresada previamente	14
c)	Dictamen del auditor reemitido	15
d)	Dictamen del auditor anterior no presentado	16

CAPITULO II

EL DICTAMEN FISCAL

A.	CONCEPTOS	18
B.	ANTECEDENTES EN MEXICO	
1.	La legislación	19
2.	El modelo actual	21
C.	CARACTERISTICAS	
1.	En el contenido	28
2.	En el resultado de la revisión	29
3.	En la ejecución del trabajo	31
D.	VENTAJAS Y DESVENTAJAS	
1.	Para el empresario	32
2.	Para el Contador Público y Auditor	33
3.	Para el Gobierno	34

CAPITULO III

ENTIDADES FISCALIZADORAS EN GUATEMALA

A.	LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS	
1.	Su organización	38
2.	Sus funciones	40
B.	LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	

CAPITULO I

A. CONCEPTOS E IMPORTANCIA

1. DEFINICION

Con el propósito de tener claro lo que es el dictamen del Contador Público y Auditor (CPA), se presenta a continuación una definición del término dictamen en su acepción más general, y que para este estudio se considera apropiado.

Dictamen es "la opinión que se forma sobre una cosa" (1)

Aplicado al tema que nos ocupa se puede decir, entonces, que el dictamen del Contador Público y Auditor (CPA) es la opinión que se forma este profesional acerca de los estados financieros de una empresa. Sin embargo, dada la importancia de este documento en el contexto del presente trabajo, se citan enseguida tres definiciones de diferente autor.

El dictamen de estados financieros, nombre con el que también se conoce, es el documento donde el Contador Público declara "que practicó la revisión de los estados financieros (que incluyen principalmente el balance y el estado de resultados), que le fue encomendada y agrega su opinión profesional acerca del grado razonable de exactitud con que dichos estados expresan la situación financiera de la empresa." (2)

(1) Diccionario Océano Uno, Edición 1993

(2) Auditoría Práctica, Pág. 7

Ruiz de Velasco Luis y Prieto Alejandro
Novena edición, Septiembre 1986.

Es "el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de su cliente" (3).

"Es el documento en el cual el Contador Público y Auditor Independiente emite su opinión, en base a la Auditoría realizada, acerca de la razonabilidad de los estados financieros, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados". (4)

Se puede observar que el dictamen de estados financieros es el producto final de una auditoría de estados financieros, que el auditor presenta a los accionistas, junta directiva o a quien contrata sus servicios, en el cual indica qué hizo, cómo lo hizo y emite la opinión que se formó.

2. IMPORTANCIA

Es indudable que el dictamen de estados financieros es un informe cuya importancia deriva básicamente de dos aspectos que son:

- a) Es el resultado de una auditoría de estados financieros practicada por un auditor independiente.
- b) Es emitido de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA).

- (3) Normas y Procedimiento de Auditoría, Pág. 265
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Décima Sexta Edición, 1984.
- (4) Norma de Auditoría No. 10, Pág. 3
Dictamen sobre estados financieros auditados
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Abril, 1989, Imprenta Junior

De ambos aspectos, el segundo adquiere mayor importancia debido a que estas normas definen el perfil profesional del Contador Público y son una medida de la actuación profesional como tal, por lo que se comentan enseguida, aunque de una manera general.

El Contador Público Independiente para el desarrollo de la auditoría y emisión de dictámenes de estados financieros en la forma técnica debe conocer y aplicar las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales se clasifican así:

a) NORMAS PERSONALES.

Estas definen las características básicas que debe poseer el CPA como profesional y son:

i) Debe poseer preparación técnica y capacidad profesional adecuada. Esto significa la instrucción académica acompañada de una constante actualización de conocimientos y la práctica o ejercicio profesional.

ii) Debe observar diligencia profesional en la ejecución del trabajo y en la elaboración del informe. Es decir, llevar a cabo su trabajo y el respectivo informe con el cuidado, habilidad y rapidez que las circunstancias requieran.

iii) Debe adoptar y mantener una actitud mental independiente.

Para desarrollar el trabajo de auditoría de estados financieros y emitir el dictamen correspondiente se debe basar en hechos objetivos y con entera libertad de cualquier influencia o control que pueda ejercer el cliente del Auditor.

b) NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO.

Estas normas tienen el propósito de que el Auditor obtenga los suficientes elementos de juicio que le permitan evidenciar en sus papeles de trabajo, todas aquellas situaciones encontradas durante su examen, con base en las cuales elaborará su informe, ellas son:

i) Debe evaluar el control interno existente como base para determinar los alcances de los procedimientos de Auditoría.

ii) Debe hacer una oportuna planeación del trabajo y ejercer una adecuada supervisión de los auxiliares de Auditoría.

iii) Debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente. Esto es reunir durante el desarrollo de su trabajo los elementos de juicio necesarios y de importancia relativa que le permitan minimizar el riesgo probable que asume en un examen, así como respaldar el cumplimiento de las pruebas y procedimientos de auditoría.

c) NORMAS DEL DICTAMEN.

Estas normas exponen las condiciones mínimas que debe contener el dictamen a efecto de cumplir con las necesidades particulares y públicas de las personas que tengan interés en él, dichas normas son:

i) El dictamen debe indicar si los estados financieros se presentan de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

ii) El dictamen debe identificar aquellas circunstancias en las que los principios de contabilidad no han sido observados en el

período sujeto a revisión de manera consistente con el período anterior, por medio de añadir un párrafo explicativo.

iii) Las revelaciones informativas contenidas en los estados financieros deben considerarse como razonablemente adecuadas a menos que en el dictamen se indique lo contrario.

iv) El dictamen debe contener una expresión de opinión sobre los estados financieros, tomados en conjunto, o una aseveración de que una opinión no puede ser expresada.

Son, entonces, las normas descritas anteriormente la base de actuación del Contador Público en funciones de Auditor independiente, y por consiguiente, dan a los dictámenes de estados financieros que emite la importancia que los caracteriza.

B. CONTENIDO DEL DICTAMEN

En Guatemala, los elementos básicos que debe llevar un dictamen de estados financieros, están definidos en las normas de Auditoría, los que para fines de este estudio se agruparon tal como se presentan en esta sección.

1. EL TITULO.

Como parte del dictamen, se le debe poner una identificación en la que se incluya la frase "Contador Público y Auditor Independiente".

El objetivo de este título es que el usuario del dictamen se forme una idea acerca del tipo de relación que hay entre el Auditor y la administración de la empresa.

2. EL PARRAFO DE INTRODUCCION.

Se le llama así, al primer párrafo que forma parte del dictamen del Auditor; en el cual identifica cada uno de los estados financieros auditados, en el período contable a que corresponden, e indica la responsabilidad que asume.

3. EL PARRAFO INTERMEDIO.

Se conoce con este nombre el segundo párrafo del dictamen del Auditor. En él, el Auditor declara:

i) que la auditoría se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA),

ii) que dichas normas requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes,

iii) que la auditoría incluye: el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones en los estados financieros; la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones importantes hechas por la administración y de la presentación general de los estados financieros,

iv) que el examen provee una base razonable para emitir su opinión.

4. EL PARRAFO DE LA OPINION

Este párrafo expresa en resumen el resultado final de una auditoría de estados financieros y constituye propiamente el dictamen del Auditor debido que el mencionado profesional emite

aquí la opinión que se ha formado acerca de los estados financieros auditados.

Expresa una opinión de si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía a la fecha del balance general, los resultados de sus operaciones y su flujo de efectivo por el período terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

Es obvio, entonces, que en el párrafo de la opinión se centra la atención de los usuarios de los estados financieros, dado que el interés en el dictamen del Auditor radica en la opinión que este profesional emite. Dicha opinión no siempre será favorable para la empresa propietaria de los estados financieros, lo cual origina diferentes tipos de opinión que se analizan en el subsiguiente punto.

5. LA FIRMA, NOMBRE Y NUMERO DE COLEGIADO DEL PROFESIONAL.

Estos son los datos que identifican al Contador Público y Auditor responsable del trabajo de auditoría de los estados financieros presentados y acerca de los cuales se emite el dictamen. En el caso que sea una firma de auditores independientes la que realiza la auditoría se debe incluir el nombre de dicha firma.

6. LA FECHA.

Este elemento del dictamen de estados financieros es imprescindible, debido a que indica hasta que momento el Auditor

tuvo relación con la empresa propietaria de los estados financieros auditados, y por consiguiente, limita su responsabilidad acerca del conocimiento de eventos posteriores que pudieran tener algún efecto importante en dichos estados financieros que afecten la opinión que se ha formado previamente.

Generalmente, la fecha del dictamen de estados financieros debe ser aquella fecha en que se termina el trabajo en las oficinas del cliente (trabajo de campo).

No obstante lo anterior, cuando un hecho posterior revelado en los estados financieros ocurre después de la terminación del trabajo de campo, pero antes de emitir el dictamen respectivo, el Auditor puede usar doble fecha o fechar su dictamen en la última. En el caso de usar doble fecha, una correspondería a la fecha en que se terminó el trabajo el campo y la otra a la fecha en que ocurrió el hecho posterior, por ejemplo: "21 de noviembre de 19xx, con excepción de la nota cuya fecha es 14 de diciembre de 19xx."

C. **MODELO DE DICTAMEN**

Con el propósito de conocer la forma estandar de un dictamen de estados financieros emitido por el Auditor se presenta el siguiente modelo resultado de una auditoría realizada por un auditor independiente:

"DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE"

He auditado el balance general adjunto de la compañía X al 31 de diciembre de 19xx, y los correspondientes estados de

resultados, patrimonio de los accionistas y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros, son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basado en mi auditoría.

Efectué mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea planificada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi auditoría provee una base razonable para mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía X al 31 de diciembre de 19xx, los resultados de sus operaciones y su flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Firma, nombre y número de colegiado.

Fecha" (5)

(5) Ibid., Pág. 6

D. CLASIFICACION DEL DICTAMEN.

Para analizar los diferentes dictámenes que puede emitir el Auditor como resultado de la auditoría de estados financieros se determinaron dos clasificaciones.

La primera clasificación comprende los dictámenes según el tipo de opinión del auditor, mientras que la segunda agrupa los dictámenes que se pueden emitir de acuerdo a la situación particular en que se opina.

1. POR EL TIPO DE OPINION.

Cuando el Auditor realiza una auditoría de estados financieros con el propósito de emitir un dictamen sobre la razonabilidad de dichos estados financieros se espera, por lo general, que tal dictamen sea limpio. Sin embargo, puede ocurrir que al desarrollar el trabajo de campo se presenten circunstancias que no le permitan satisfacerse de la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, lo cual le implicaría emitir una opinión que podría estar entre las clases de opinión que se presentan a partir del inciso b) subsiguiente. Enseguida se comenta lo que es el dictamen limpio.

a) Dictamen limpio o sin salvedad.

Este dictamen también es llamado estandard y es donde se establece que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía, los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad

generalmente aceptados (PCGA).

El dictamen limpio puede ser emitido solo cuando el auditor se ha formado una opinión en base a la auditoría desarrollada, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA),

b) Dictamen estandard con terminología explicativa añadida.

Es cuando el auditor se encuentra con circunstancias que, sin afectar la opinión limpia, requieren añadir un párrafo explicativo al dictamen. Este párrafo explicativo debe ir antes del párrafo de la opinión.

Estas circunstancias se dan, entre otras, cuando:

- Los estados financieros están afectados por incertidumbres relativas a eventos futuros, cuyos resultados no son susceptibles de estimarse razonablemente a la fecha del dictamen de auditoría.
- Ha habido un cambio importante entre períodos en los principios de contabilidad o en el método de su aplicación.

c) Dictamen con salvedad.

El dictamen con salvedad es cuando el auditor emite una opinión que, excepto por los efectos del asunto relacionado con la salvedad (pueden ser varios asuntos), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo de la entidad, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

Es decir, que en este tipo de dictamen el auditor expresa

una opinión razonable pero revela que existe un asunto (o varios) cuyos posibles efectos representan una salvedad a tal opinión.

Los asuntos que originan salvedades son:

- i) La limitación en el alcance de la auditoría (por ejemplo: limitación de tiempo para ejecutar el trabajo).
 - ii) La desviación a un principio de contabilidad generalmente aceptado (por ejemplo: no valorar el inventario al costo).
- d) Dictamen con opinión adversa.

Este es otro tipo de dictamen que el auditor puede emitir si al efectuar una revisión de estados financieros llega a la conclusión que tales estados financieros tomados en conjunto no presentan razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

Al expresar una opinión adversa el auditor debe revelar en uno o más párrafos explicativos, anteriores al párrafo de opinión:

- i) Todas las razones importantes que tenga para dar una opinión adversa; y,
 - ii) Los efectos principales que originan la opinión adversa sobre la situación financiera, los resultados de operación y el flujo de efectivo. Si no se pueden determinar los efectos, se debe indicar así en el dictamen.
- e) Dictamen con abstención de opinión.

Cuando el auditor considera que la auditoría efectuada no

tiene un alcance apropiado para formarse una opinión sobre los estados financieros, la abstención de opinión es apropiada.

Este dictamen es, entonces, donde el auditor no expresa una opinión sobre los estados financieros.

Al abstenerse de opinar, el auditor debe indicar las limitaciones en el alcance que originan tal abstención, entre ellas:

- i) Debe indicar en uno o más párrafos los aspectos por los cuales la auditoría no cumplió con normas de auditoría generalmente aceptadas.
- ii) Debe indicar que el alcance de la auditoría no fue lo suficiente para garantizar el expresar una opinión.
- iii) No debe identificar los procedimientos de auditoría que fueron efectuados ni incluir el párrafo que describe las características de una auditoría.
- iv) Debe revelar cualquier desviación importante que tengan los estados financieros respecto de los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

2. POR LA SITUACION EN QUE SE OPINA.

En el ejercicio de la profesión el Auditor se encuentra ante diferentes situaciones en las que se le pide emitir un dictamen sobre estados financieros, lo que origina dictámenes con características particulares.

Esta clasificación difiere de la anterior, en que no es la opinión directamente la que determina el tipo de dictamen, sino

la situación en la que el auditor opina (ejemplo: dictaminar estados financieros comparativos).

a) Dictamen sobre estados financieros comparativos.

Es cuando el auditor debe emitir opinión sobre estados financieros de dos o más períodos presentados comparativamente en un informe de auditoría.

El auditor puede expresar una opinión adversa o con salvedad, abstenerse de emitir una opinión o incluir un párrafo explicativo con respecto a uno o más estados financieros de uno o más períodos y emitir un dictamen diferente para los otros estados financieros presentados.

b) Dictamen sobre estados financieros del período anterior que difiere de la opinión expresada previamente.

Es aquella situación en la cual el auditor, al hacer la auditoría corriente, encuentra circunstancias o eventos que afectan los estados financieros del período anterior auditado, entonces, los considera al actualizar su dictamen sobre dichos estados financieros. Por ejemplo: Si un auditor ha emitido previamente una opinión con salvedades o expresado una opinión adversa sobre los estados financieros del período anterior, debido a una desviación a principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), y si estos estados financieros del período anterior se modifican en el período corriente para estar de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), el dictamen actualizado del auditor sobre los estados

financieros del período anterior, debe indicar que estos estados han sido modificados y emitir una opinión sin salvedad con respecto a los mismos.

Cuando el auditor emita un dictamen actualizado con opinión diferente a la expresada previamente sobre los estados financieros del período anterior, debe revelar en un párrafo explicativo:

- i) La fecha del dictamen de auditoría anterior;
- ii) El tipo de opinión expresada anteriormente;
- iii) Las circunstancias o eventos que causaron que el auditor expresara una opinión diferente; y
- iv) Que la opinión actualizada sobre los estados financieros del período anterior es distinta de la expresada anteriormente sobre dichos estados financieros.

El párrafo explicativo separado se presenta sólo si la opinión actualizada es diferente de la incluida en el dictamen inmediatamente anterior.

- c) Dictamen del auditor anterior reemitido.

Esta situación se presenta cuando un ex-cliente solicita al auditor que vuelva a emitir o dé el consentimiento para la reutilización de un dictamen emitido previamente sobre los estados financieros del período anterior.

El auditor debe considerar si su dictamen anterior sobre esos estados financieros todavía es apropiado. Tanto la forma corriente de presentación de los estados financieros del período

anterior como uno o más eventos subsecuentes podrían hacer que el dictamen sea inapropiado. Por lo que el auditor antes de decidir reemitir el dictamen debe:

- i) Leer los estados financieros del período corriente;
 - ii) Comparar los estados financieros del período anterior que él reportó con los estados financieros a ser presentados con fines comparativos; y
 - iii) Obtener una carta de representación del auditor sucesor.
- Así mismo, la fecha del dictamen reemitido debe ser la fecha del dictamen anterior.
- d) Dictamen del Auditor predecesor no presentado.

Este caso se presenta cuando los estados financieros de un período anterior fueron auditados por un auditor predecesor y el dictamen que emitió no se presenta junto con el dictamen de los estados financieros actuales. El auditor sucesor debe indicar en el párrafo de introducción del dictamen:

- i) Que los estados financieros del período anterior fueron auditados por otro auditor.
- ii) La fecha de ese dictamen.
- iii) El tipo de dictamen emitido por el auditor predecesor; y,
- iv) Si el dictamen fue distinto al dictamen estandar, las razones para esto.

En síntesis, lo importante de una auditoría de estados financieros es el dictamen que emite el Contador Público y Auditor, debido a que en él se presenta el resultado final de dicha auditoría, que es lo interesante para los usuarios de los estados financieros.

Este dictamen para que sea confiable se deberá realizar por un Contador Público y Auditor Independiente y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

CAPITULO II

EL DICTAMEN FISCAL

A. CONCEPTO

En el capítulo I se dio a conocer lo que se entiende por dictamen del Contador Público y Auditor por lo que, aquí se presenta únicamente el concepto de dictamen fiscal, el que será necesario entender y tener presente en todo el desarrollo de este trabajo.

El dictamen fiscal "Es la opinión emitida por el Contador Público y Auditor, registrado en la dependencia gubernamental encargada de fiscalizar las actividades de las empresas. Dicha opinión sobre los estados financieros de las entidades sujetas a revisión por parte de los profesionales de la Contaduría Pública, se hará para fines fiscales, entregándose el dictamen a tal entidad..." (6)

Es un dictamen de estados financieros después de haber realizado una auditoría con énfasis especial en todo lo que es revisión de impuestos.

El dictamen fiscal, entonces, es el resultado de una auditoría de estados financieros completa con especial atención a la correcta presentación y pago de los impuestos a los que esta afecto el contribuyente.

- (6) El dictamen para efectos fiscales y el Contador Público y Auditor (CPA), Pág.2
Berreondo Quezada, Carlos E.
Tesis de graduación CPA, Febrero 1986

Los auditores fiscales se limitan exclusivamente a una revisión de cumplimiento del pago de impuestos sin extenderse a determinar la razonabilidad de las cifras incluidas en el balance general.

Este trabajo que ellos practican se denomina propiamente revisión de impuestos, y su alcance es menor al que se obtiene con una revisión de estados financieros dictaminados para efectos fiscales por un Contador Público y Auditor Independiente.

B. ANTECEDENTES EN MEXICO

1. LA LEGISLACION.

El dictamen fiscal tiene más de 30 años de ser aplicado en la República de México, tiempo que indica su eficacia como instrumento de fiscalización.

En México surgió con el Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 el cual creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El 3 de enero de 1962 se emitió el Oficio 102-119 de la Subsecretaría de Ingresos en el que se señala que el contribuyente que hubiere sido dictaminado por Contador Público y Auditor, no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, en materia de Impuesto Sobre la Renta, por los ejercicios dictaminados. Luego el Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 fue derogado por el Código Fiscal de la Federación publicado el 30 de diciembre de 1966 y en vigencia a partir del primero de abril de

1967, que en su artículo 85 incorpora el dictamen del Contador Público y Auditor (CPA) para fines Fiscales y da lineamientos relativos al mismo.

Posteriormente se emitieron nuevas disposiciones legales relativas al dictamen fiscal y los anexos necesarios que se debían adjuntar. Entre estas normas legislativas se pueden citar:

- a) El reglamento al artículo 85 del Código Fiscal de la Federación publicado el 9 de abril de 1980.
- b) El Código Fiscal de la Federación, que derogó el de 1966, publicado el 31 de diciembre de 1981 y en vigencia a partir del primero de enero de 1983 hasta la fecha. En su artículo 52 contiene las normas de carácter general aplicables al dictamen fiscal.
- c) El reglamento del Código Fiscal de la Federación publicado el 29 de febrero de 1984, actualmente en vigencia, cuyos artículos del 45 al 58 se refieren al dictamen fiscal.
- d) Las reformas al Reglamento del Código Fiscal de la Federación publicadas el 30 de junio de 1988 y aplicables al dictamen fiscal, con el hecho notorio de que disminuyó el número de anexos fiscales a presentar.
- e) La reforma al Código Fiscal de la Federación que fue publicada el 26 de diciembre de 1990 y mediante la cual se incorpora a dicho Código el artículo 32-A, que establece la obligación que tienen las personas jurídicas y morales (asociaciones civiles) que cumplan los supuestos allí mencionados, de dictaminar para fines fiscales sus estados financieros.

Como se puede observar, el dictamen fiscal ha dado origen a la emisión de nuevas normas legales para regular su aplicación y cumplimiento a lo largo de su vigencia en México.

Los problemas que presentó al inicio de su vigencia fueron:

a) La falta de aceptación, debido a que el Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 que le dio origen, obligaba a las empresas cuyos ingresos superaban los diez millones de pesos anuales a presentarlo, sin embargo, en la práctica no fue así, entónces la presentación fue voluntaria.

b) La falta de auditores fiscales con la preparación y capacitación necesaria y adecuada para revisar los dictámenes para efectos fiscales, situación que se solucionó con el entrenamiento apropiado a dicho personal de auditoría.

2. EL MODELO DE DICTAMEN FISCAL.

Al principiar el dictamen fiscal en México, el texto que se utilizaba constaba de dos párrafos en los que el Auditor resumía el resultado de su trabajo. El siguiente modelo presenta la estructura técnica que fue oficialmente aprobado para uniformar la diversidad de criterios.

"Papel Membretado del Contador Público y Auditor.

Consejo Administrativo

Cia. "X", S.A.

Presente.

En mi opinión, con base en el examen que practiqué y que incluyó el cumplimiento de las disposiciones fiscales federales vigentes, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía y que comprenden las modificaciones propuestas por el suscrito, presentan la situación financiera de.....al.....de 1.9.. y los resultados de sus operaciones por el ejercicio fiscal que terminó en esa fecha.

Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este dictamen apegándome a lo dispuesto en el artículo 85 del Código Fiscal de la Federación que no me encuentro dentro de impedimento profesional alguno y que como resultado de la revisión antes descrita, que no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a los impuestos de importación y exportación, no observé omisión alguna de importancia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales del causante auditado.

México, D.F.....de.....de 19...

Nombre y Firma del CPA y
número de registro en la Dirección
General de Auditoría Fiscal Federal" (7)

(7) Ibid., Págs.21, 22.

Cuando el Contador Público y Auditor (CPA) emita un dictamen fiscal con salvedades, deberá presentar dichas excepciones en forma tal que su alcance, significado e implicaciones queden claramente expresadas. Estas salvedades o excepciones deben quedar incluidas tan cerca como sea posible de la aseveración a que se refieren. Ejemplo: incluir como un párrafo intermedio al párrafo de la opinión y del dictamen (los que quedan iguales por no negarse la opinión) la siguiente salvedad: "Como se indica en la nota número 1.e, la administración ha considerado conveniente reconocer en el estado de resultados, la pérdida neta derivada de retener activos monetarios que a través del tiempo pierden valor adquisitivo en épocas de inflación."

Actualmente el texto del dictamen sobre los estados financieros se debe apegar a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el Contador Público que lo emita.

Esta situación ha permitido que el texto del dictamen fiscal sea exactamente el texto que corresponde a un dictamen de estados financieros, con lo cual las diferencias en la forma de redacción y presentación del dictamen fiscal respecto del dictamen financiero quedan eliminadas, sin embargo, se debe tener claro que la auditoría en ambos casos (fiscal o financiera) difiere en algunos aspectos, los que se comentan en la siguiente sección.

A continuación se presenta un dictamen para fines fiscales, tal como se presenta en la actualidad.

"Papel membretado del Contador Público.

A los Accionistas de

LA TRANSFORMADORA, S.A. DE C.V.

"He examinado el estado de situación financiera de LA TRANSFORMADORA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1990 y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el ejercicio que terminó en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó pruebas de la documentación de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias. Previamente he examinado los estados financieros del ejercicio anterior, habiendo emitido el dictamen respectivo con fecha 2 de abril de 1990.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990, la Compañía adoptó las disposiciones contenidas en el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 de principios de contabilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1990 y 1989, se presentan a pesos de poder adquisitivo del último ejercicio.

En mi opinión, los estados financieros que se adjuntan preparados por la administración de la Empresa, presentan razonablemente la situación financiera de LA TRANSFORMADORA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1990, el resultado de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

C.P.

Registro en DGAFF No.

México D.F.

Marzo 30, 1991" (8)

El dictamen anterior, es propiamente un dictamen de estados financieros y es el que se debe presentar al fisco en el informe del Contador Público acompañado de los documentos, estados y anexos que más adelante se mencionan.

No obstante, por considerar que el documento titulado "Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal" es un complemento del dictamen fiscal y el más importante para las autoridades fiscales, se transcribe en seguida un ejemplo:

- (8) Guía para la Elaboración del Dictamen Fiscal y de otros Informes Fiscales, Capítulo B, Anexo 1.
López Cruz Fernando, C.P.
1a. edición, Marzo 1991
Impreso en México

"LA TRANSFORMADORA, S.A. DE C.V.
INFORME SOBRE LA REVISION DE LA
SITUACION FISCAL POR EL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE
DE 1990

7.1 Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y en relación con la revisión que practiqué a los estados financieros de LA TRANSFORMADORA S.A. DE C.V., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1990, conforme las normas de auditoría generalmente aceptadas.

7.2 Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, examiné la situación fiscal de LA TRANSFORMADORA, S.A. DE C.V., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1990, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor.

Asímismo, y dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio, fueron recibidos y prestados respectivamente, y que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad.

7.3 Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causan por ejercicio, así como las aportaciones

de seguridad social, indicado en el anexo 8.2 adjunto.

7.4 Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los anexos 8.3, 8.4 y 8.6 adjuntos.

7.5 Durante el ejercicio no se registraron operaciones que modificaran la situación financiera o resultados de ejercicios anteriores y que implicaran la presentación de declaraciones complementarias.

Revisé las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente por diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales.

7.6 Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

7.7 Revisé los saldos de las cuentas que se indiquen en los Anexos 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4 y 8.1.5 adjuntos.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1990, la Compañía no obtuvo ni disfrutó de estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las auditorías fiscales.

7.8 Durante el ejercicio el contribuyente no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

7.9 Revisé la determinación de los resultados por fluctuación cambiaria registrados en el ejercicio, aplicando procedimientos

de auditoría, tales como: revisión documental original, análisis de movimientos, solicitud de confirmación de saldos, verificación de los tipos de cambio utilizados y cálculos aritméticos, habiendo obtenido un alcance del 45% con resultados satisfactorios.

7.10 Durante el ejercicio sujeto a revisión, la Empresa tiene los saldos y realizó las operaciones con las Compañías filiales que se muestran en el Anexo B.7 adjunto.

C.P.

Registro en DGAF No.

México, D.F. Marzo 30 de 1991" (9)

C. CARACTERISTICAS

El dictamen fiscal, entonces, es básicamente un dictamen sobre estados financieros, pero por ser emitido para fines fiscales, se requiere que la auditoría se efectúe con énfasis en impuestos. Por lo tanto, contiene los mismos atributos que el dictamen financiero, con algunas variantes en su contenido, en el resultado de la revisión y en la ejecución del trabajo.

1. EN EL CONTENIDO.

En este sentido se observa que las salvedades de los dictámenes fiscal y financiero varían en algunos casos. Las salvedades o excepciones que se deben hacer en el dictamen son las mismas cuando se trata de un dictamen para efectos

(9) Ibid., Anexo 7.

financieros que de un dictamen fiscal, sin embargo, algunas declaraciones agregadas en el dictamen fiscal originan salvedades que en el dictamen financiero no lo son, por ejemplo: Si la empresa no hubiera cubierto alguna de sus obligaciones tributarias de importancia, a pesar de haber reconocido el pasivo inherente en sus estados financieros, constituye una salvedad desde el punto de vista fiscal pero no desde el punto de vista financiero.

2. EN EL RESULTADO DE LA REVISION.

a) Al terminar la auditoría el Contador Público puede emitir un dictamen limpio o adverso. El dictamen fiscal limpio o estandar comprende los dictámenes que no tienen objeción que implique impuesto dejado de pagar, y el dictamen fiscal adverso o negativo incluye los siguientes casos:

i) Cuando en opinión del profesional que dictamina los estados financieros tomados en su conjunto no reflejan razonablemente la situación fiscal o financiera del contribuyente.

ii) Cuando el dictamen exprese salvedades que en alguna medida afecten la situación fiscal del contribuyente, ejemplo: Que el contribuyente cambie el método de cálculo de la depreciación y no haya solicitado autorización del fisco.

iii) Cuando haya notas aclaratorias a los estados financieros que en alguna medida afecten la situación fiscal del contribuyente, ejemplo: La probabilidad de una pérdida importante cuyo monto no se puede estimar razonablemente.

b) El tipo de informe del Auditor es un informe largo, debido a la información complementaria que es necesario adjuntar a la declaración del Impuesto Sobre la Renta. En México los documentos, estados y cuadros que se deben presentar en el informe son:

- a. El dictamen relativo a los estados financieros
- b. El Balance General
- c. El Estado de Resultados
- d. El Estado de Modificaciones en el Capital Contable
- e. El estado de cambios en la Situación Financiera en base a efectivo
- f. Las Notas a los Estados Financieros
- g. El Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del contribuyente, emitido por el Contador Público
- h. Los anexos Complementarios a los Estados Financieros.
 - h.1 El Análisis comparativo de los Gastos:
 - De Fabricación
 - De Venta
 - De Administración
 - Financieros
 - h.2 La Relación de Obligaciones Fiscales.
 - h.3 La Conciliación entre la Utilidad Contable y el Resultado Fiscal
 - h.4 La Conciliación entre los Ingresos Dictaminados y los Declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y

otros impuestos

- h.5 La Relación de Contribuciones por pagar al cierre del ejercicio
- h.6 La Conciliación de Registros Contables con la Declaración del Ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado
- h.7 La Relación de Saldos y Operaciones realizadas con Compañías Afiliadas, asociadas y subsidiarias.

Como el dictamen fiscal no lleva por propósito detectar fraudes e irregularidades, es importante la confianza del Auditor hacia la empresa en el sentido de que no se le están ocultando irregularidades conocidas por la compañía que pudieran afectar su revisión y desacreditarlo.

3. EN LA EJECUCION DEL TRABAJO.

Quando el Contador Público realiza una auditoría con la finalidad de emitir un dictamen fiscal debe hacer una revisión especial en el área de impuestos a los que está afecto el cliente.

Esta revisión requiere la aplicación de procedimientos de auditoría con un alcance mayor al que sería necesario en el caso de una auditoría financiera, debido a que el Contador Público debe informar a las autoridades fiscales sobre los resultados. Por ejemplo: un auditor, en una revisión normal de estados financieros puede aplicar una prueba de detalle para verificar la correcta tributación del Impuesto al Valor Agregado con un

alcance del 20%, sin embargo, para fines fiscales el alcance podría no ser menor al 30%.

D. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

En México, al iniciar el uso del dictamen fiscal, tenía el propósito principal de ser un medio del Estado para fiscalizar a los contribuyentes ante la circunstancia de encontrarse con un extenso número de declaraciones. Es, entonces, el dictamen fiscal una ayuda para el gobierno, que reconoce que el Contador Público es el profesional idóneo para lograr, no solo fiscalizar sino, la confianza de que los contribuyentes dictaminados pagan sus impuestos en forma correcta, legal y oportuna.

Las ventajas que presenta el dictamen fiscal para el Empresario, el Contador Público y principalmente para el Gobierno son:

1. VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA EL EMPRESARIO:

- Las ventajas del dictamen fiscal para el empresario son:
- a) Permite un adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se encuentran sujetas sus operaciones y elimina de esta manera contingencias fiscales.
 - b) Elimina en alto porcentaje los problemas derivados de las revisiones directas del fisco, tales como: Controversias innecesarias causadas por el criterio de los auditores fiscales y las molestas revisiones fiscales cercanas al tiempo de prescripción.
 - c) Permite un mayor conocimiento acerca de la capacidad y

experiencia del Contador Público para su aprovechamiento.

d) Concede los beneficios de un examen de estados financieros normal, tal como: Conocer la situación financiera de la empresa, contar con estados financieros dictaminados y con recomendaciones de control interno.

e) Permite que todo tipo de aclaraciones para el fisco sean dadas por el auditor que dictamina y solo eventualmente se requieren del contribuyente.

La única desventaja del dictamen fiscal para el Empresario consiste en el costo que tendrá la auditoría de los estados financieros.

2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA EL AUDITOR.

Las ventajas del dictamen fiscal para el Auditor son:

a) Es una muestra de confianza pública a la opinión profesional que el Contador Público emite sobre los estados financieros del contribuyente.

b) Permite que el Estado delegue su función fiscalizadora en el Auditor.

c) Propicia los servicios de auditoría externa e impulsa la especialización en impuestos.

d) Permite el reconocimiento a nivel general de la importancia que tiene la labor desarrollada por el Auditor.

e) Permite que el contribuyente tenga un mejor conocimiento acerca de la capacidad del auditor.

f) Motiva al Auditor a ampliar sus conocimientos en la materia

impositiva.

- g) Permite al auditor a reportar diferencias en impuestos o para la determinación de los mismos, inmateriales desde el punto de vista técnico, dado que el fisco no acepta la aplicación del concepto de "importancia relativa" por considerarlo subjetivo.
- h) Origina que los auditores fiscales tengan que ser preparados y capacitados para revisar los dictámenes fiscales del Contador Público.

Las Desventajas del dictamen fiscal para el Auditor son:

- a) Permite que en algún momento lleguen a existir serias discusiones con el fisco, acerca de la interpretación de las leyes tributarias y su aplicación, debido a ambigüedades de la ley.
- b) Ocasiona, en algunos casos, fricciones con el cliente, debido a la actitud estricta del auditor, lo que es contrario a la sana relación que debe existir entre ambos.
- c) Implica para el Auditor la molestia de tener que explicar su trabajo a los auditores fiscales, en algunos casos, no preparados adecuadamente.

3. VENTAJAS PARA EL GOBIERNO:

Las ventajas del dictamen fiscal para el Gobierno son:

- a) Representa un eficaz instrumento de la ley y facilita a las autoridades tributarias enfocar sus esfuerzos a la fiscalización de otros contribuyentes con menor índice de

cumplimiento.

- b) Ayuda a la disminución de la evasión tributaria.
- c) Aumenta la recaudación sin costo para el fisco.
- d) Constituye un elemento de fiscalización apropiado para la administración tributaria al ampliar la base de revisión fiscal.
- e) Permite que la función fiscalizadora de la administración tributaria sea delegada en manos de un profesional idóneo, experto y conocedor de impuestos.
- f) Permite que la información fiscal sea confiable para realizar estudios estadísticos que ayuden al Estado a planear adecuadamente sus ingresos.
- g) Permite una auditoría de estados financieros de alta calidad debido a una serie de requisitos que el Auditor tiene que cumplir para obtener autorización de las autoridades fiscales para emitir el dictamen fiscal.
- h) Permite que el Estado no pierda el derecho de revisar a causantes que presentan estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
- i) Origina un informe de la revisión en el área de impuestos, el cual se entrega el Estado.

Por lo demás, con el uso del dictamen fiscal no se tienen desventajas para el Gobierno.

En resumen, el dictamen fiscal es el producto final de un examen de estados financieros con énfasis en la revisión de los impuestos a que está afecto el contribuyente. Dicho dictamen

fiscal, se ha constituido en un elemento de control efectivo para el gobierno de México y ha sido de ayuda para la fiscalización de los contribuyentes. Así mismo, su desarrollo ha dado origen a una serie de nuevas disposiciones legales para regular su emisión, situación ésta que puede ser aprovechada por el gobierno de Guatemala previo a ponerlo en vigencia.

También es importante hacer notar que las ventajas que presenta el dictamen fiscal para las partes involucradas (Empresario, Contador Público y Auditor y Gobierno) es un factor que evidencia su eficacia.

CAPITULO III

ENTIDADES FISCALIZADORAS EN GUATEMALA

La facultad de fiscalizar en Guatemala está a cargo de: La Inspección General de Cooperativas, la Dirección General de Rentas Internas y la Superintendencia de Bancos.

La Inspección General es una institución de tipo especializada cuyo campo de acción son las empresas cooperativas cualquiera que sea su actividad. Sin embargo, no se analiza en este estudio debido que las cooperativas son asociaciones titulares de una empresa económica cuya finalidad es la prestación de servicios entre sus asociados y no directamente el lucro; en consecuencia, el propósito de la fiscalización que lleva a cabo dicha institución es en este sentido distinta a la que practican las otras dos dependencias citadas.

A. LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Entre las atribuciones y funciones de la Dirección General de Rentas Internas está la de ejercer "el control, la recaudación y la fiscalización de los impuestos internos y demás ingresos que perciba el Estado cuya recaudación no esté encomendada por la ley a otras dependencias o entidades gubernamentales". (10)

(10) Reglamento de la Ley del Ministerio de Finanzas Públicas (MFP), Art. 29
18 de febrero de 1972
Acuerdo Gubernativo No. M. de F.P. 5-72

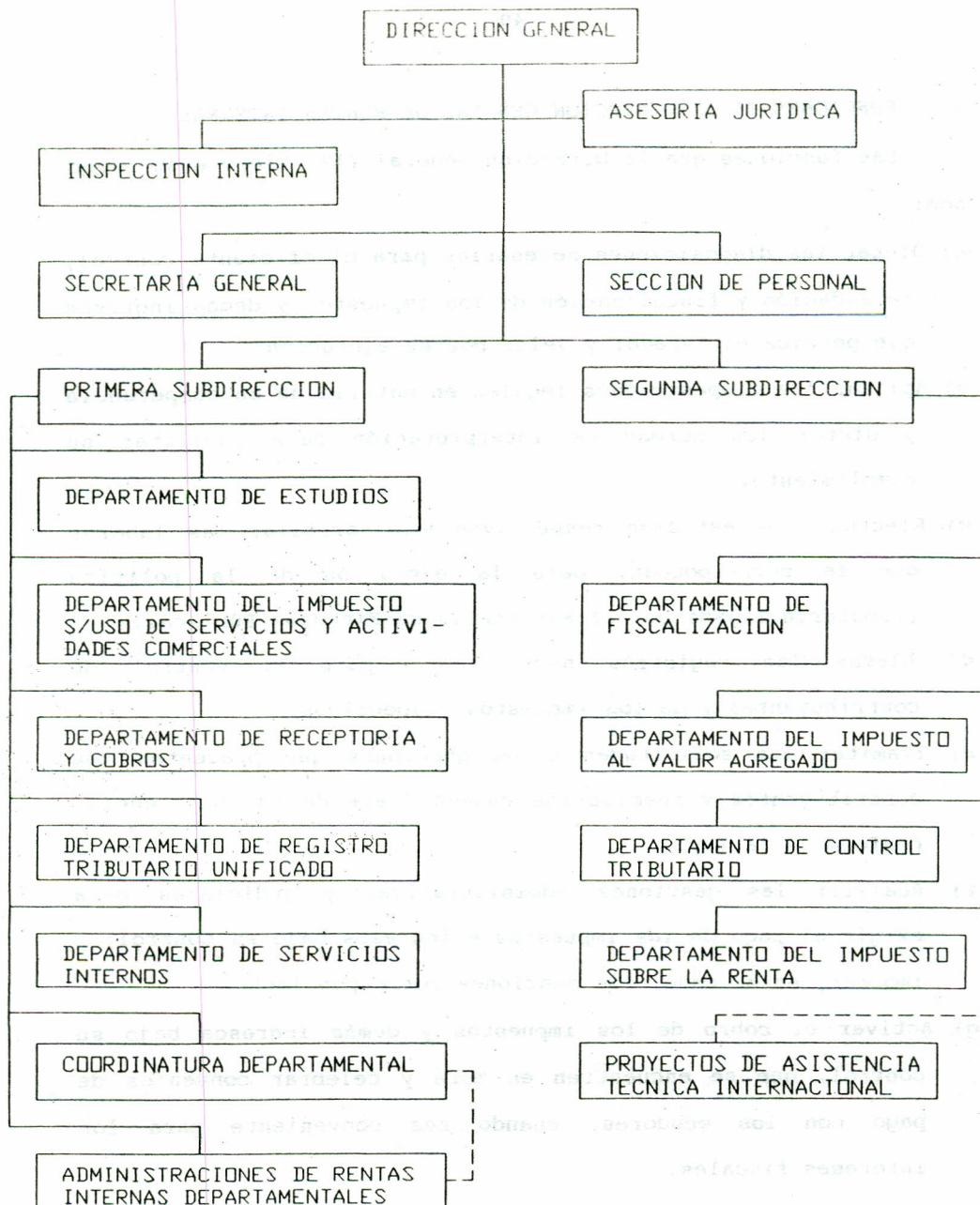
Dicha Dirección General es una dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas quien tiene la función de "cobrar, recaudar, controlar, fiscalizar y administrar los impuestos, y en general, todas las demás rentas, tributos e ingresos que deba percibir el Gobierno de la República, de conformidad con la Ley". (11)

1. ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

El siguiente organigrama presenta la estructura interna de la Dirección General de Rentas Internas.

(11) Ley del Ministerio de Finanzas Públicas (MFP), Art. 4
Numeral 2, Decreto Legislativo No. 106-71

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS



REFERENCIA: _____ AUTORIDAD DIRECTA
 - - - - - AUTORIDAD INDIRECTA

FUENTE: RESOLUCION No. 488 DEL 11/02/1991
 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, SECCION D. Y M. FEB./91

2. FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Las funciones que la Dirección General (12) tiene a su cargo son:

- a) Dictar las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos y demás ingresos que perciba el Estado; y velar por su ejecución.
- b) Aplicar las disposiciones legales en materia de su competencia y dictar las normas de interpretación para facilitar su cumplimiento.
- c) Efectuar los estudios respectivos y desarrollar las labores que le correspondan, para la ejecución de la política tributaria fijada por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- d) Llevar los registros necesarios para el control de contribuyentes y de los impuestos respectivos.
- e) Tramitar las solicitudes e impugnaciones que presenten los contribuyentes y resolverlos cuando fuere de su competencia, conforme a la ley.
- f) Realizar las gestiones administrativas y judiciales para exigir el pago de los impuestos e ingresos bajo su control; e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.
- g) Activar el cobro de los impuestos y demás ingresos bajo su control, que se encuentren en mora y celebrar convenios de pago con los deudores, cuando sea conveniente para los intereses fiscales.

(12) Ibid., Art. 29.

- h) Proponer al Ministerio de Finanzas, las personas que, previa comprobación de competencia y honorabilidad deban ser nombradas para el desempeño de cualquier puesto en las dependencias de esta Dirección General.
- i) Promover los juicios económicos coactivos para exigir el pago de los adeudos tributarios; y gestionar activamente en los mismos, para su pronta terminación.

2.1 Funciones del Departamento de Fiscalización.

El reglamento interno de la Dirección General indica que el Departamento de Fiscalización está integrado por las secciones: de Auditoría y de Selección y Revisión. Adscrito a la jefatura, funciona el Laboratorio Fiscal. Entre las atribuciones asignadas están:

2.1.1 Funciones de la Sección de Auditoría:

- a) Practicar revisiones de oficina o gabinete, a las declaraciones de los contribuyentes de acuerdo a los planes de fiscalización previamente aprobados.
- b) Elaborar el pliego de observaciones de las revisiones que practique y rendir informes de las demás labores que lo ameriten.
- c) Practicar en los establecimientos, negocios o domicilios que corresponda, las revisiones o comprobaciones a las declaraciones de los contribuyentes de acuerdo a los planes previamente aprobados.

2.1.2 Funciones de la Sección de Selección y Revisión.

- a) Seleccionar, de acuerdo con las normas establecidas en los programas aprobados por el Director General, las declaraciones para su verificación.
- b) Proponer planes y programas de fiscalización de carácter periódico o permanente.
- c) Llevar el registro, control y estadística de la labor efectuada por los fiscalizadores.

B. LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos vigila y fiscaliza al Banco de Guatemala y al Sistema Financiero Nacional. Las normas jurídicas que la regulan están contenidas en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Cuenta con personal capacitado en Auditoría y posee una estructura orgánica adecuada; factores que le han permitido salir adelante en el desarrollo de su función fiscalizadora.

La Constitución Política de la República de Guatemala vigente a partir de enero de 1985, en su artículo 133, último párrafo, indica que "es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

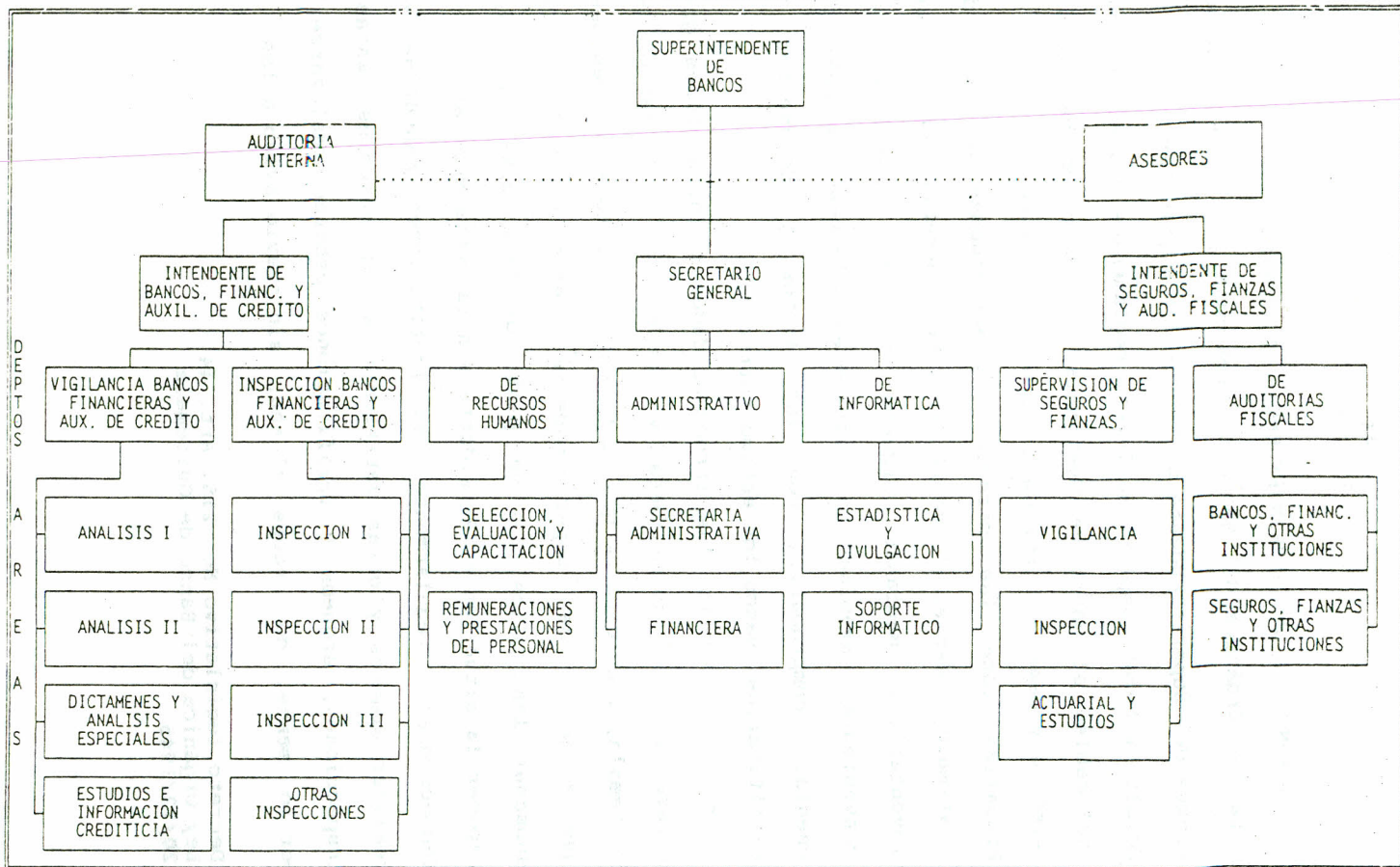
1. ORGANIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

La resolución No. JM 843-93 de la Junta Monetaria del 1 de diciembre de 1993, establece una nueva estructura para la Superintendencia de Bancos, la que se presenta en el siguiente organigrama:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ORGANIGRAMA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993



2. FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala (13) indica que son funciones del Superintendente de Bancos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables al Banco de Guatemala, a los otros bancos del sistema y demás instituciones sujetas a su control;
- b) Fiscalizar todas las operaciones y actividades del Banco de Guatemala, debiendo verificar la contabilidad y los inventarios, mediante arqueos y otras comprobaciones convenientes; examinar los diferentes balances y estados de cuentas, comprobarlos con los libros y documentos y certificarlos cuando los estime correctos;
- c) Comunicar al Gerente las irregularidades o infracciones que notare en las operaciones y actividades del Banco de Guatemala, y en caso de que el Gerente no dictare las medidas que a juicio del Superintendente fueren adecuadas para subsanar las faltas, en un plazo de tres días hábiles, exponer la situación al Presidente y a la Junta Monetaria;
- d) Inspeccionar regularmente las instituciones bancarias y realizar arqueos y otras verificaciones convenientes. Estas inspecciones, arqueos y verificaciones deberán realizarse, por lo menos, dos veces al año, sin previo aviso a las

(13) Decreto legislativo No. 215, Art. 44
Ley Orgánica del Banco de Guatemala
20/12/1945

instituciones inspeccionadas;

- e) Presentar informes en extracto sobre los actos de inspección y fiscalización de las instituciones bancarias a la Junta Monetaria, la cual podrá pedir, cuando lo estime conveniente, el informe completo de la Superintendencia, así como cualquier otra información confidencial sobre las instituciones inspeccionadas;
- f) Ejercer las demás funciones de inspección y vigilancia que le correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Finalmente cabe señalar que la fiscalización de cuentas de la Superintendencia de Bancos la ejerce la Junta Monetaria a través de la contratación de auditores externos.

En conclusión, los organismos que fiscalizan a todas las empresas individuales o jurídicas lucrativas, el Banco de Guatemala y el Sistema Financiero Nacional son la Dirección General de Rentas Internas y la Superintendencia de Bancos.

La Dirección General posee una estructura orgánica en base a los distintos impuestos que recauda y a sus necesidades de control, en tanto que, la Superintendencia de Bancos se encuentra dividida en departamentos según las diferentes funciones que desarrolla y sus necesidades de control.

CAPITULO IV

PERFIL DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

El contador Público y Auditor es un experto en las disciplinas contables y de auditoría, y por ser un profesional posee un grado superior de habilidad en estas disciplinas; habilidad que ha desarrollado con base a su formación universitaria, la experiencia adquirida en la puesta en práctica de sus conocimientos y en su educación profesional continuada.

El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas promulgó el 27 de junio de 1986, las "Normas de Etica para los graduados en Contaduría Pública y Auditoría", así como, la primera declaración sobre normas básicas de auditoría generalmente aceptadas.

Las normas están divididas en tres grupos, así:

- 1) Normas Personales;
- 2) Normas de Ejercicio y del Trabajo; y
- 3) Normas del Dictamen.

Actualmente el auditor ha diversificado sus servicios y mediante adecuados y bien orientados campos de especialización ha ampliado su radio de acción, lo cual le permite actuar no solamente como auditor independiente o auditor interno, sino también como:

- i) Consultor de Impuestos;
- ii) Consultor en Organización;
- iii) Consultor de Análisis, Diseño e Implementación de Sistemas de Control e Información;
- iv) Auditor de Sistemas Contables y Administrativos; y
- v) Contralor;

Como consecuencia del amplio campo en que se desarrolla el Contador Público y Auditor, en este capítulo solo se comentaran las normas que lo identifican como profesional en general, estas son las normas personales, pues son las que definen su perfil.

1. CAPACIDAD TECNICA.

La Capacidad Técnica está constituida básicamente por los estudios universitarios, que concluyen en su aspecto puramente formal con la obtención del título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado; se califica, esto, como una formalidad, debido a los constantes avances en la tecnología, que modifican la operación de los registros de las empresas, aunado a la apertura de mercados y globalización de la economía, que afectan el sistema de control de las empresas. El Contador Público debe estar en una educación continuada permanente que le permita estar al tanto de los cambios, lo que equivale a estar preparado convenientemente para prestar sus servicios de manera eficiente.

En Guatemala la carrera de contaduría pública la imparten las universidades siguientes: San Carlos de Guatemala, Francisco

Marroquín, Rafael Landívar y Mariano Gálvez. El pensum de estudios varía de una universidad a otra, especialmente de la Universidad de San Carlos de Guatemala en relación a las otras mencionadas, sin embargo, todas ponen énfasis en cursos de contabilidad y auditoría, y en menor grado en cursos de administración, economía y aspectos fiscales y legales.

Todo el conocimiento que el estudiante puede obtener de la universidad, es poco en relación al conocimiento que debe poseer el auditor, esto se debe a que: a) son varias las actividades de los clientes a los que hay que servir; b) se presentan diferentes problemas para resolver, aún en clientes del mismo tipo de actividades; c) los avances y cambios en la tecnología y administración de negocios; y, d) son crecientes las necesidades de ampliar su campo de acción.

Esto hace que el auditor esté obligado a asistir a cursos de capacitación y/o especialización, recurrir a investigaciones etc., en resumen, que tenga una educación continuada.

2. CAPACIDAD PROFESIONAL.

"La capacidad profesional implica alcanzar madurez de juicio, la que se logra fundamentalmente mediante el enfrentamiento sistemático a los problemas inherentes a su actividad profesional y la elección de la solución adecuada a esos problemas." (14)

(14) Normas y Procedimientos de Auditoría, Pág. 30, idem

La práctica constante de cualquier actividad, permite que la persona que la realice se convierta en especialista. Sin embargo, la capacidad profesional del Contador Público no solo estriba en el desarrollo objetivo y constante de su trabajo, sino en que éste se lleve a cabo de acuerdo con la preparación técnica y el juicio eminentemente profesional que le ha de distinguir.

Es importante hacer notar que además de la capacidad técnica y profesional antes mencionadas, la calidad y el prestigio del Contador Público y Auditor se fundamente en que sea un individuo responsable, objetivo y poseedor de ética profesional.

3. CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONALES.

El Contador Público y Auditor es un profesional que para cumplir el compromiso adquirido con sus clientes y con la sociedad, no es suficiente que tenga capacidad para el desarrollo de las actividades de su profesión. Es necesario, además, que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia que se puede esperar de una persona con sentido de responsabilidad.

4. LA INDEPENDENCIA MENTAL.

Para que la opinión del Auditor sea útil, es necesario que además de estar fundada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia mental. Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundan en los elementos objetivos del caso. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones de

orden subjetivo.

B. NORMAS DE ETICA PROFESIONAL Y MORAL

De acuerdo a las normas de ética emitidas por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, el Contador Público y Auditor en todo momento debe mantener una actitud profesional y sin proporcionar información falsa o engañosa con el objeto de lograr ventaja sobre otros Contadores Públicos y Auditores o firmas.

La Asociación Interamericana de Contabilidad incluye entre sus estatutos como medio para lograr su misión: "Fomentar una elevada conducta moral entre sus miembros en base a los más altos principios de ética y honestidad." (15)

La ética profesional y moral son, entonces, normas que conducen al Contador Público y Auditor a observar una conducta intachable, acorde a su nivel profesional, por lo que su conocimiento y aplicación es esencial.

En las normas de ética profesional se regulan las relaciones del Contador Público en tres campos y se incluyen algunas respecto de la forma en que debe desarrollar la promoción de sus servicios.

1. NORMAS DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR CON LOS CLIENTES.

Como normas que deben observar los Contadores Públicos y Auditores al relacionarse con los clientes, están:

(15) Noticias de Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), Pág. 50
Revista Auditoría y Finanzas #76
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Diciembre 1990, Guatemala

- a) Deben guardar el secreto profesional y no revelar hechos, datos, o circunstancias que conozcan por ejercer su profesión, a menos que tengan autorización de los interesados o que les sean requeridos por autoridad competente.
- b) Deben rechazar todo trabajo que no cumpla con la moral y no participar directa o indirectamente en él.
- c) Deben tener lealtad hacia el contratante de los servicios.
- d) Los honorarios que perciban, deben estar acordes con la naturaleza, importancia, tiempo y especialización requeridos para llevar a cabo el trabajo solicitado.

2. NORMAS DEL AUDITOR CON EL PUBLICO.

En este sentido el Auditor debe cumplir las siguientes normas:

- a) Está obligado a ser libre e imparcial al expresar su opinión.
- b) Está obligado a mantener su nivel de competencia durante el ejercicio de su carrera profesional y contratar trabajos que él, sus asociados y su personal, esperan poder realizar de acuerdo con su competencia profesional.

El hecho de que el Auditor acepte un contrato profesional para emitir un dictamen fiscal, implica su compromiso en el sentido que tiene la competencia necesaria para realizar el trabajo y que aplicará sus conocimientos y habilidades con diligencia y cuidado razonables.

- c) Está obligado a tener presente las disposiciones normativas de la profesión, que sean aplicables al servicio de revisión con fines fiscales, para realizar un verdadero trabajo

profesional. Debe actuar, así mismo, con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

3. NORMAS DEL AUDITOR CON OTROS COLEGAS.

Este es otro tipo de relaciones que se desarrollan en el ejercicio de la profesión del Auditor y están reguladas en el Código de Etica Profesional, entre otras, con las siguientes normas:

- a) El Auditor, debe cuidar sus relaciones con colegas, sus colaboradores y las instituciones que agrupan a los profesionales de su especialidad, de manera que sus acciones no menoscaben la dignidad de la profesión, sino que tiendan a enaltecerla.
- b) Debe hacer llegar a quien contrata sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva, consecuente con la buena reputación de la Contaduría Pública, para lo cual se debe valer únicamente de su competencia, calidad personal y promoción institucional.

4. NORMAS DE CARACTER TECNICO.

En Guatemala, es el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores el que emite los pronunciamientos y normas que rigen la actividad contable y de auditoría con la finalidad de orientarlas y uniformar criterios, como lo reconocen los miembros de la comisión encargada de dicho instituto, que emitieron los primeros pronunciamientos, al decir: "Desde hace varios años se ha evidenciado la necesidad que la profesión contable en el país cuente con un cuerpo normativo que dicte las reglas a ser observadas en el registro de las diferentes

transacciones que se suceden en el mundo de los negocios... El objetivo primordial de los principios de contabilidad incluidos en los pronunciamientos es el de reducir o evitar las discrepancias de criterios que existen entre los contadores sobre los conceptos que deben regular el registro de las operaciones y servir de base sobre la cual deberán estructurarse los asuntos contables." (16)

Estas normas le indican al Auditor como se deben registrar técnicamente todas las transacciones realizadas por un contribuyente determinado en las distintas áreas: de inventarios, inversiones, cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, contingencias y compromisos, pasivo a corto plazo, reconocimiento de ingresos, etc. y ponen a su alcance los principios y procedimientos útiles que debe observar para controlar, revisar y evaluar la información obtenida. Ejemplo de estas normas son: las normas para estimaciones contables para efectos de auditoría, normas para detectar e informar errores e irregularidades, normas relacionadas con actos ilegales cometidos por los clientes, normas para evaluación de la estructura de control interno.

Este conjunto de normas técnicas están preparadas de manera que se observe el cumplimiento de la ética y moral en el desarrollo del trabajo de auditoría.

(16) Pronunciamientos sobre Contabilidad Financiera del 1 al 8, pág. 5
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Mayo 1984

5. PRACTICAS PROMOCIONALES.

Para el ejercicio de la contaduría pública y auditoría no es permitido, de acuerdo con las normas de ética, la publicación de avisos en cualquier medio de comunicación con fines de propaganda.

Se considera contraria a la dignificación profesional, la utilización de propaganda que tenga como objetivo el autoelogio o la promoción personal. los Contadores Públicos y Auditores o firmas de Contadores Públicos y Auditores pueden enviar a sus clientes o en respuesta a una petición de una persona no cliente:

- a) Un resumen escrito, veraz y objetivo de los servicios que ofrece;
- b) Un directorio;
- c) Folletos y documentos que contenga información técnica.

La personalidad del Contador Público y Auditor se basa en las Normas Personales de Auditoría, las que le requieren ser un profesional diligente y cuidadoso en el desarrollo del trabajo, tener la adecuada preparación técnica y profesional que le permita conocer y comprender las diversas situaciones que se le presentan y poseer experiencia para ejercer un juicio eminentemente profesional en la solución de casos que lo requieran.

Así mismo, la independencia mental y las normas de ética y moral son una parte importante en la conducta del auditor, sin embargo, en el caso de las normas de ética, no se les presta la atención necesaria dentro del pensum de estudios de la carrera de Contador Público y Auditor.

CAPITULO V

IMPORTANCIA DE IMPLANTAR EL DICTAMEN FISCAL EN GUATEMALA

A. ANALISIS DE LA FISCALIZACION ACTUAL

En Guatemala, para revisar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta que los contribuyentes presentan al fisco, se aplica únicamente la fiscalización directa.

Este tipo de revisión esta constituido por el conjunto de procedimientos y normas que aplica el Fisco a las declaraciones, registros y documentos contables e información complementaria de los contribuyentes, para satisfacerse de la correcta y exacta presentación y pago de sus impuestos sobre todas las transacciones afectas que realicen. Está a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas quien ejerce esta función por medio de la Dirección General de Rentas Internas y por delegación la Superintendencia de Bancos.

La Dirección General de Rentas Internas es "la encargada de velar por el fiel cumplimiento y entero correcto de los impuestos" (17), entre los que se pueden mencionar: El Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto de Timbres Fiscales y de papel sellado especial para Protocolo.

La superintendencia de Bancos tiene a su cargo ejercer la vigilancia e inspección permanente del Banco de Guatemala y de las demás instituciones que conforman el sistema bancario del

(17) Perspectiva del Dictamen Fiscal en Guatemala, Pág. 27
Archila V. Edgar Adrián
Tesis de Graduación, Mayo 1986

país, de los Almacenes Generales de Depósito, Empresas de Seguros, Empresas de Fianzas, Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas y otras que las leyes someten a su control.

1. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN EL SISTEMA DE FISCALIZACION ACTUAL.

En Guatemala, la fiscalización es practicada por:

- a) La Dirección General de Rentas Internas: Que es la dependencia encargada de fiscalizar y administrar los impuestos que el Estado debe percibir y cuya recaudación no esté encomendada por Ley a otras dependencias gubernamentales.
- b) La Superintendencia de Bancos: Que es la encargada de fiscalizar a las empresas bancarias, financieras, afianzadoras, aseguradoras, almacenes generales de depósito y aquellas que las leyes someten a su control.
- c) La Inspección General de Cooperativas: que es la institución encargada de fiscalizar a las empresas cooperativas.
- d) La Contraloría de Cuentas: Que es la dependencia encargada de fiscalizar a las instituciones descentralizadas y autónomas, empresas y dependencias del Estado que maneja fondos públicos.

En este documento sólo se analizan la Dirección General de Rentas Internas y la Superintendencia de Bancos debido que son las que fiscalizan directamente a las empresas lucrativas.

1.1 Mecanismos y Procedimientos utilizados por la Dirección General de Rentas Internas.

Los procedimientos para seleccionar contribuyentes a revisar que aplica actualmente el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas Internas comprende:

- a) Selección de contribuyentes por números aleatorios.
- b) Revisiones de expedientes próximos a la prescripción.
- c) Revisiones por instrucciones de la Dirección General de Rentas Internas.

- a) Selección de contribuyentes por números aleatorios.

En este procedimiento se toma de base la revisión de grandes contribuyentes en la ciudad capital y en los departamentos del interior del país, contribuyentes que declararon pérdida fiscal, declaraciones de contribuyentes asalariados, pequeñas empresas y casos especiales.

- i. Procedimiento aplicado para la selección de grandes contribuyentes.

Se solicitan listados al Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos con la información siguiente: Número de orden, Número de Identificación Tributaria, nombre del contribuyente, dirección, ingresos, costo de lo vendido, gastos, otras deducciones, renta imponible y período fiscal, impuesto y retención. El número de orden servirá para la selección por medio de números aleatorios, conforme a la tabla específica que para el efecto elaborará la Sección de Estadística del Departamento de Estudios.

- ii. Procedimiento aplicado para la selección de contribuyentes que declararon pérdida fiscal.

Del universo de contribuyentes, se separan los contribuyentes individuales, personas jurídicas y otros entes, y se clasifican por actividad económica. Se toman los parámetros de selección, el monto de ingresos, monto de costos y gastos y monto de pérdida declarada; se ordenan en forma ascendente y se les asigna a cada contribuyente un número de orden que sirve para aplicar la selección por números aleatorios.

- b) Programa de revisiones de expedientes próximos a la prescripción.

Comprende la programación de auditorías a declaraciones correspondientes a períodos que están próximos a prescribir los derechos del Estado para efectuar revisiones, formular ajustes y cobrar los impuestos omitidos, si fuera el caso.

Para determinar los contribuyentes a revisar, nombran a un grupo de auditores fiscales para que seleccionen las declaraciones donde haya un interés fiscal y las pasan a auditoría de gabinete, si se determina algún ajuste se notifica al contribuyente y si no hay se vuelve a archivar dicha declaración.

- c) Programa de revisiones por instrucciones de la Dirección General de Rentas Internas.

Son las auditorías que se efectúan a discreción de dicha Dirección General.

La Sección de Auditoría, como parte del Departamento de Fiscalización es la responsable de ejecutar los planes de revisión, para lo cual efectúa auditorías de gabinete o de campo.

Las auditorías de gabinete son las que se realizan en las oficinas de la Dirección General; tienen como base la Declaración Jurada de Renta, sus anexos presentados por los contribuyentes y la verificación de las mismas a través de pruebas aritméticas y examen de deducciones.

Las auditorías de campo son las que se practican en el domicilio del contribuyente, con base a los libros contables y documentación que sirvió para preparar los estados financieros adjuntos a la Declaración Jurada de Renta presentada por el contribuyente.

El fisco, al efectuar auditorías selectivas, esta confiando en las declaraciones e información presentada por el contribuyente que no es fiscalizado.

Es aquí, donde surge uno de los problemas del fisco para cumplir su función y se da la necesidad de utilizar el dictamen fiscal como un medio para fiscalizar a las empresas, dado que, los contribuyentes a quienes se les practica una auditoría son seleccionados.

1.2 Mecanismos y Procedimientos aplicados por La Superintendencia de Bancos.

Esta institución realiza la fiscalización de manera especializada con lo cual desarrolla un mejor control de las empresas a su cargo.

El Departamento de Auditorías Fiscales es el que realiza la fiscalización del Impuesto Sobre la Renta en las empresas bancarias, financieras, aseguradoras, afianzadoras y aquellas que la ley somete al control de la Superintendencia de Bancos. Cuenta con las unidades siguientes:

- 1) Bancos, financieras y fideicomiso;
- 2) Unidad de Estudio y Dictámenes; y
- 3) Unidad de aseguradoras, afianzadoras y almacenes.

La fiscalización la practican a todas las instituciones a su cargo mediante auditorías de gabinete y de campo, en las que aplican procedimientos de auditoría generalmente aceptados y específicos.

El personal está integrado por Contadores Públicos y Auditores graduados y son pocos los que están pendientes de graduación, poseen experiencia en el campo de la auditoría y reciben la capacitación y actualización adecuada en el área de impuestos.

2. CARACTERISTICAS POSITIVAS DEL SISTEMA DE FISCALIZACION ACTUAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

Como resultado de un análisis se obtuvo las siguientes características favorables en el sistema de fiscalización actual de la Dirección General de Rentas Internas:

- a) Cuando se revisan los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado, se elabora una cédula analítica de todas las empresas que no lo están cobrando (según lo determina al verificar los documentos físicamente), por no estar inscritos al régimen de este impuesto, y que durante el período que se

esta revisando hayan facturado mas de Q12,000.00 por venta de mercaderías o por prestación de servicios no personales y se procede a inscribirlos de oficio como contribuyentes en la Sección de Inscripción y Clausura de Contribuyentes del Departamento del Impuesto al Valor Agregado.

- b) La revisión de gabinete es del 100% de declaraciones presentadas y se investigan debidamente aquellos puntos y casos que no son normales y/o que llaman la atención del auditor fiscal.
- c) Obtienen información cruzada, al solicitar directamente a proveedores y clientes del contribuyente fiscalizado las operaciones realizadas con este, amparados por los artículos 98 y 100 del Decreto 6-91 del Congreso de la República Código Tributario.

3. CARACTERISTICAS NEGATIVAS DEL SISTEMA DE FISCALIZACION
ACTUAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

El sistema que la Dirección General de Rentas Internas utiliza para fiscalizar a los contribuyentes, adolece de algunas características negativas, las que no le permiten desarrollar una fiscalización con la calidad profesional y el alcance adecuado.

Entre estas están:

- a) La remuneración no está acorde al trabajo y preparación. La escala de sueldos en la rama de auditoría en la Dirección General de Rentas Internas es más baja de las que aplican en la iniciativa privada.
- b) La fiscalización cercana al tiempo de la prescripción.

- c) La fiscalización es selectiva y no total: La fiscalización directa sobre una base selectiva reduce el número de contribuyentes a revisar, lo que implica que una buena cantidad de contribuyentes no sean fiscalizados.
- d) La falta de una buena revisión técnica y oportuna por parte de la Dirección General de Rentas Internas: Esto se debe a que en un alto porcentaje fiscalizan períodos próximos a prescribir.

En estas circunstancias, se hace imperativo solicitar la ayuda del Contador Público y Auditor independiente para ejercer la función de un agente fiscalizador por medio del dictamen fiscal (se entiende por fiscalización la comprobación técnica y legal de la declaración y pago de las obligaciones tributarias de un contribuyente por medio de pruebas a los registros y documentación contable y demás procedimientos de auditoría necesarios en las circunstancias), en virtud de su preparación y capacidad en materia de auditoría, impuestos y sistemas de control interno, a la vez que posee la cualidad de regirse, en el ejercicio de su profesión, por normas de ética profesional y moral que le permiten informar al fisco con imparcialidad sobre sus hallazgos.

4. MEDIDAS DE CORRECCION A LAS CARACTERISTICAS NEGATIVAS DEL SISTEMA DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

Algunas medidas que se han adoptado para corregir las características negativas en el sistema de fiscalización de la Dirección General de Rentas Internas son:

- a) La creación de períodos de amnistía fiscal, ejemplo: La ley Extraordinaria de Regularización Tributaria del Congreso de la República, Decreto No. 68-91 emitida el 20 de septiembre de 1991.
- b) La modificación y reforma de los impuestos existentes, ejemplo: La Ley del Impuesto Sobre la Renta emitida el 9 de abril de 1992, Decreto No. 26-92.
- c) La creación o modificación de secciones y/o departamentos, ejemplo: La creación de la Unidad de Control de Cobranza Tributaria en la Sección de Secretaría, Información y Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección Superior del Ministerio de Finanzas Públicas.
- d) La simplificación de los procedimientos de recaudación y facilidad en el pago de impuestos, ejemplo: la reducción de trámites para solicitar la autorización de documentos y el rediseño del formulario para presentar la declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado.

5. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACION DE LAS SOLUCIONES CORRECTIVAS.

Las medidas implementadas no han logrado los objetivos y resultados trazados, como lo demuestran la aprobación y emisión de las normas jurídicas que han otorgado períodos de amnistía fiscal mediante las cuales se ha buscado la normalización de la relación fisco-contribuyente. Estas leyes sirven para poner en evidencia la necesidad estatal de contar con un mecanismo apropiado para la fiscalización ante la imposibilidad de revisar el 100% de declaraciones de los distintos impuestos, de agilizar

los expedientes de casos por cobrar y por consiguiente, de cumplir a cabalidad su función fiscalizadora.

No es que la Dirección General de Rentas Internas este desorganizada y todo su personal no cuente con la capacidad y preparación técnica necesaria, sino que el elemento humano es insuficiente y su nivel de conocimiento y experiencia no es el indicado para desarrollar profesionalmente la labor de fiscalización, por lo que la Dirección General de Rentas Internas se ve obligada a contratar nuevo personal, por lo general, sin experiencia en el área de auditoría, al que por consiguiente no se le puede requerir que efectúe auditorías eficientes, por no contar con experiencia y con técnicas de auditoría que normalmente se tienen a nivel universitario; lo cual viene a perjudicar el trabajo que deben realizar los pocos auditores existentes en la actualidad en dicha Dirección General.

El Contador Público y Auditor independiente se perfila, entonces, como el profesional idóneo en el campo de la auditoría y los impuestos, debido a su formación académica y a sus normas de ética y moral bajo las cuales presta sus servicios.

B. LA EVASION TRIBUTARIA

1. CONCEPTO, CAUSAS Y MEDIDAS PARA CONTRARRESTARLA

a) Concepto:

La cuestión de los impuestos provoca debates en todo el mundo, no sólo en los parlamentos y entre los profesionales de la política y del derecho fiscal, sino también en el hombre de la

calle. La evasión tributaria es un problema que surge del derecho del fisco a cobrar impuestos y la obligación que tiene el contribuyente a pagarle tributos.

Se han emitido varias definiciones acerca de la evasión tributaria, sin embargo, para efectos del presente estudio se considera apropiada la que da Guiliani Fomrouge. Para él, evasión fiscal es "todo acto en omisión que violando disposiciones legales en el ámbito de un país o en la esfera internacional produce la eliminación o la disminución de la carga fiscal." (18)

Es, entonces, una situación punible por la ley con el objeto de disminuir o no pagar impuestos, tal el caso típico de no pedir factura en la compra de artículos gravados con el Impuesto al Valor Agregado.

El Estado, como órgano afectado por la evasión, la debe combatir e impedir. La generalización de la evasión tributaria es una amenaza contra cualquier régimen impositivo.

También, se da el caso de algunos contribuyentes que por falta de voluntad para pagar impuestos aprovechan los mismos, preceptos legales, las lagunas o contradicciones de la ley para pagar menos impuestos. Ejemplo: cuando una empresa, derivado de sus utilidades, tendría que pagar bastante impuesto sobre la renta, y entonces para disminuir dicho impuesto utiliza las cantidades y/o porcentajes máximos que la misma ley le permite en determinados renglones de gasto.

(18) Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Pág. 7
Segunda Parte
Chicas Hernández, Raúl Antonio (Lic. Coordinador)
Guatemala, Septiembre 1984

b) ~~Las~~ Causas de la Evasión Tributaria.

La evasión tributaria (o evasión fiscal) tiene diferentes causas, las que van desde la ignorancia de la finalidad de los impuestos, en algunos casos, hasta la falta de una buena moral para el manejo de los ingresos recaudados por impuestos.

Entre algunas causas de la evasión fiscal, están:

- i) Por ignorancia sobre los fines de los impuestos.
- ii) Por falta de contraprestación a cambio de las cantidades de dinero que se pagan en concepto de impuesto, por lo que aparecen ante el Estado como donativos o títulos gratuitos hechos a éste.
- iii) Por mala administración pública, lo que da lugar a la prestación de servicios públicos insuficientes y mal atendidos. Se conserva el criterio de inutilidad del pago del impuesto.
- iv) Por leyes confusas y multiplicidad de gravámenes.
- v) Por procesos inflacionarios en la economía.
- vi) Por falta de fiscalización oportuna a los contribuyentes.

c) Medidas para disminuir la Evasión Tributaria.

Entre las medidas que tienden a contrarrestar la evasión masiva de impuestos, están:

- i) El controlar el impuesto por medio de obligaciones secundarias de los sujetos activos y pasivos y de los terceros que intervengan, ejemplo: Las cuentas por pagar a proveedores.

- ii) El establecer penas y/o multas contra los defraudadores.
- iii) El interesar a los recaudadores fiscales en el cobro de impuestos concediéndoles participación en la recaudación originada de reparos.
- iv) El establecer penas o multas para los que induzcan a la colectividad a no pagar impuestos directa o indirectamente.
- v) El garantizar que el Estado sea un acreedor privilegiado.
- vi) El establecer procedimientos rápidos de ejecución, en los cuales se pueda trabar embargos, realizar remates y adjudicaciones en pago a favor del Estado por los adeudos fiscales.
- vii) El crear un ambiente de confianza en la población, por medio de la inversión correcta de los ingresos fiscales.

2. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA EVASION TRIBUTARIA.

a) Mecanismos y procedimientos legales.

Los gobernantes de Guatemala de los últimos diez años han utilizado el aspecto legislativo en busca de lograr mayores ingresos. Cada gobierno ha implantado un paquete tributario lleno de reformas y modificaciones que han ocasionado diferentes reacciones en los contribuyentes y la población en general, el objetivo ha sido básicamente el mismo: Recaudar el monto máximo de ingresos y contrarrestar en lo posible la evasión fiscal.

Las principales leyes modificadas o reformadas son:

a.1 La Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con el propósito de mejorar, modernizar y simplificar la estructura impositiva para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, e incrementar la eficiencia administrativa y la recaudación de los tributos, se han introducido, entre otros, los siguientes cambios en los últimos diez años:

- i) La ampliación de la base impositiva, ejemplo: Se incluyen actualmente como renta gravable los intereses por depósitos bancarios, bonos, letras de tesorería y las rentas obtenidas por las cooperativas de sus operaciones con terceros.
- ii) La creación de un impuesto por revaluación de activos fijos.
- iii) La modificación de las tasas de amortización y depreciación de activos fijos.
- iv) La limitación a la deducción de pérdidas en actividades agropecuarias a los cuatro períodos siguientes al ejercicio de la pérdida.
- v) La creación del régimen de ganancias y pérdidas de capital en la compra venta, permuta u otra forma de negociar bienes que no son del giro habitual del negocio.

- vi) La creación del régimen de rentas presuntas, por interés en cualquier tipo de préstamo, y por ingresos para los profesionales obligados a presentar declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta y que no la presentan.
- vii) La modificación del régimen de mínimo vital de gastos personales deducible del Impuesto Sobre la Renta.
- viii) La modificación de las tasas de impuesto aplicables a la renta imponible.

a.2 La Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Este impuesto fue implantado con el Decreto Ley No. 72-83 del 6 de julio de 1983, como parte del conjunto de medidas fiscales de reactivación económica de ese año y para eliminar el impuesto del timbre sobre ventas. Presenta los siguientes cambios desde su vigencia:

- i) La ampliación de su base impositiva, ejemplo: Actualmente se paga Impuesto al Valor Agregado en alquileres, servicio funerario, etc.
- ii) La eliminación de la tasa de impuesto con el cero por ciento.
- iii) La modificación de la tasa impositiva del 10% al 7%.
- iv) La modificación en el régimen de las exenciones específicas.

- v) La especificación del uso de facturas, comprobantes, envíos, notas de débito y notas de crédito y su previa autorización por la Dirección General de Rentas Internas.
- vi) La creación del uso del documento llamado "Factura Especial" para casos en los que el vendedor no emite factura respectiva.
- vii) La creación del régimen de tributación simplificada de los pequeños contribuyentes.

a.3 La Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolo.

Las modificaciones y cambios que se han introducido a esta ley son:

- i) La eliminación de la hoja de papel sellado y el uso de papel bond corriente.
- ii) La reducción en la base de imposición, ejemplo: Las facturas, recibos o documentos equivalentes por el pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales y el arrendamiento y venta de bienes inmuebles pagaban el Impuesto de Timbres Fiscales y ahora están afectos al Impuesto al Valor Agregado.
- iii) La gravación de los actos y contratos que realizan las cooperativas con terceros.
- iv) La fijación de un porcentaje único del 3% para los contratos y actos que grava (ejemplo: los contratos civiles y mercantiles, los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras) y un aumento en las tasas específicas del impuesto.

a.4 La Ley para combatir la Evasión Tributaria.

Como una medida específica, fue emitido en octubre de 1974 el Decreto Legislativo 84-74 titulado "Ley para combatir la Evasión Tributaria" en la que se establece:

- i) La obligación de presentar constancia de haber rendido la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta a las autoridades de migración al momento de salir del país.
- ii) La prohibición de consignar en las escrituras, por la venta de inmuebles, valores menores al registrado en la matrícula fiscal.
- iii) La obligación de que los importadores y exportadores, cuyas operaciones sean mayores de dos mil quetzales (Q.2,000.00) deben estar inscritos en la Dirección General de Rentas Internas para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- iv) La determinación de la renta imponible del contribuyente mediante información adicional.
- v) La obligación que tienen las personas individuales o jurídicas, que paguen honorarios a profesionales, corredores, comisionistas, agentes viajeros, agentes de aduana, albaceas, síndicos apoderados, gestores de negocios, etc. mayores de quinientos quetzales (Q.500.00) anuales, de acompañar un detalle de tales pagos en su declaración jurada de renta. Igualmente una nómina por pagos de arrendamiento por una suma mayor de dos mil quetzales (Q.2,000.00) anuales. La no presentación se sanciona con multa de cien quetzales (Q.100.00) a quinientos quetzales (Q.500.00).

vi) La facultad de la Dirección General de Rentas Internas a establecer dentro de su departamento de fiscalización, a un grupo de técnicos profesionales idóneos para encargarlos de casos de suma importancia que puedan constituir evasión tributaria.

vii) La sanción de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) a un mil quetzales (Q.1,000.00) a las personas que incurran en perjurio en sus declaraciones de renta, de bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que presenten ante el Ministerio de Finanzas Públicas o sus dependencias para efectos de pago de impuestos u obligaciones a favor del fisco.

viii) La obligación que tienen los interesados en ocupar cualquier cargo en la Dirección General de Rentas Internas, de comprobar su competencia y honorabilidad previo al nombramiento.

b) Mecanismos y procedimientos técnicos.

Como parte de los cambios, reformas y modificaciones legales que se han implementado para mejorar la recaudación tributaria y reducir la evasión fiscal, están las medidas técnicas, entre las que se pueden mencionar:

i) El rediseño de los distintos formularios que se utilizan en la Dirección General de Rentas Internas, por ejemplo: El formulario para presentación y pago de la declaración jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado.

- ii) El cambio en los procedimientos para realizar algunos trámites ante la Dirección General de Rentas Internas, por ejemplo: El procedimiento para solicitar autorización de facturas y documentos.
- iii) El uso de nuevos mecanismos de control para lograr una adecuada tributación, por ejemplo: La utilización de los documentos llamados "comprobante" y "factura especial" para control del Impuesto al Valor Agregado.
- iv) El diseño del régimen de tributación simplificada para pequeños contribuyentes al Impuesto al Valor Agregado.
- v) El uso, por parte de los propios agentes de retención, previa autorización de la Dirección General de Rentas Internas, de los formularios de declaraciones juradas y comprobante de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta impresos en computadora.
- vi) La creación de la Unidad de Control de Cobranza Tributaria en la Sección de Secretaría, Información y Archivo del Departamento Administrativo de la Dirección Superior del Ministerio de Finanzas Públicas según Acuerdo Ministerial No. 43-90 del 25 de septiembre de 1990 del Ministerio de Finanzas Públicas. Su objetivo principal es integrar la cuenta corriente para saber con precisión el monto del pasivo de la cuenta morosa de los impuestos cuyo cobro ha generado expedientes en dicha Dirección General, la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

c) El Dictamen Fiscal como alternativa

En el artículo ocho de la Ley para Combatir la Evasión Tributaria, Decreto Legislativo No. 84-74, se faculta a la Dirección General de Rentas Internas "para establecer dentro de su Departamento de Fiscalización un grupo de técnicos profesionales idóneos y de la máxima capacidad para encargarlos de la investigación de aquellos casos de suma importancia en los que sea presumible que los contribuyentes hayan incurrido en errores u omisiones que puedan constituir una evasión tributaria."

El Decreto 6-91, Código Tributario, artículo 98 numeral 7, indica que la Administración Tributaria podrá "Contratar profesionales de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras u otras especialidades científicas o técnicas, en los casos en que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de fiscalización y recaudación."

Esto evidencia que aún cuando públicamente la Administración Tributaria no le reconoce confianza al Contador Público y Auditor, ésta es necesaria como medida de control tributario. En otras palabras, al aceptar el dictamen fiscal del CPA como elemento de fiscalización, se establece un mecanismo de detección preventivo a la evasión sin alterar o derogar el procedimiento de revisión propia.

La Ley de Bancos, Decreto legislativo 315, reconoce también la necesidad de información confiable al requerir de los bancos la publicación del estado de pérdidas y ganancias certificado por

Contador Público legalmente autorizado. Esta norma bancaria tiene implícita la consideración de que como medida de control contra la evasión tributaria todas las empresas grandes deben presentar sus estados financieros debidamente auditados por Contador Público y Auditor y no simplemente certificados como lo requiere la citada ley, sin que sea un dictamen fiscal.

Este es otro método funcional que deber ser considerado su estudio e implantación.

Existe, entonces, la tendencia a depositar una confianza mayor en el trabajo del Contador Público y Auditor; y es que el proceso de elaborar los estados financieros es diferente a la función de fiscalizarlos.

C. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL

1. ASPECTOS LEGISLATIVOS.

En Guatemala han habido dos intentos para poner en vigencia el uso del dictamen fiscal, sin embargo, aún no se aplica. Estos intentos fueron:

- a) Cuando en la Ley para combatir la Evasión Tributaria Decreto Legislativo No. 84-74 emitido en octubre de 1974, se pretendió obligar al contribuyente para que la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta y los estados financieros adjuntos llevaran la firma de un Contador Público y Auditor colegiado.
- b) Cuando en 1982 el proyecto de Código Tributario establecía la fe fiscal para los dictámenes de auditoría formulados por Contador Público y Auditor.

Además, en noviembre de 1985 una comisión integrada para el efecto, por miembros del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, preparó un trabajo para ser presentado al I Congreso Nacional del Contador Público y Auditor titulado "El Dictamen Fiscal en Guatemala", con el propósito de poner de manifiesto la importancia de dicho dictamen y la necesidad de su regulación en el país. Esta ponencia contiene múltiples aspectos sobre el dictamen fiscal que apoyan su implantación en Guatemala, tal como: su naturaleza, ventajas y desventajas para el Estado, contribuyente y Contador Público y Auditor, objetivos, la legislación guatemalteca y el Contador Público y Auditor.

El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores en actuación conjunta han impulsado la aceptación de este documento desde hace más de 10 años con el objeto de "propiciar la correcta tributación y ampliar la base de fiscalización, por parte de la administración tributaria." (19)

No obstante, todos los esfuerzos se han visto frustrados ante la negativa de las autoridades para su aprobación.

2. ACTITUD DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR ANTE EL DICTAMEN FISCAL.

En atención de este nuevo campo de servicios para el profesional de la contaduría pública (nuevo en el sentido que aún

(19) Proyecto de Modificación por Adición al Decreto 91 del Congreso de la República, Código Tributario, Pág. 1 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, 1991

no es aceptado en Guatemala), es importante comentar la actitud del CPA en determinados aspectos que han de afectar el desarrollo de su trabajo como tal, aunque en Guatemala, no hay disposiciones específicas vigentes acerca del dictamen fiscal, éstos son: la responsabilidad y la confianza, la especialización y la capacitación, la importancia relativa y el riesgo probable, la independencia mental y la ética profesional.

2.1 Desde el punto de vista de la Responsabilidad y La Confianza.

El desarrollo de los servicios del Contador Público y Auditor implican plena confianza de parte del cliente y responsabilidad para dicho profesional, la cual, es básicamente la misma cuando se trata del dictamen fiscal o el dictamen normal de estados financieros.

Esta responsabilidad se encuentra regulada en las normas de ética para graduados en Contaduría Pública y Auditoría emitidas y aprobadas por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, y en las distintas leyes vigentes en el ámbito nacional, las cuales se mencionan más adelante.

a) La responsabilidad del Contador Público y Auditor según la Ética Profesional.

En las normas de ética para graduados en Contaduría Pública y Auditoría se contemplan tres campos de responsabilidad así:

a.1 La responsabilidad del Auditor ante la Sociedad.

El auditor tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Observar y mantener su independencia de criterio.

- ii. Mantener su preparación y calidad profesional en el ejercicio de su profesión.
- iii. Realizar su trabajo con diligencia y cuidado profesional a fin de obtener un informe de calidad profesional.
- iv. Ser responsable profesionalmente por los trabajos que se compromete realizar.

a.2 La responsabilidad del Auditor ante el Cliente.

El auditor tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Guardar el secreto profesional y no revelar por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los clientes, excepto, que los informes le sean requeridos por la ley o autoridad competente.
- ii. Rechazar y no aceptar trabajos que no cumplan con la moral y ética profesional o menoscaben su independencia.
- iii. No aprovecharse de situaciones que conozca, en virtud de su trabajo, en perjuicio de quien contrato sus servicios.

a.3 La responsabilidad del Auditor con la profesión.

El auditor tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Cuidar que sus relaciones con colegas, colaboradores e instituciones profesionales de su especialidad, sean sanas.
- ii. Proyectar una imagen positiva a base de su competencia y calidad personal.

b) La responsabilidad del Auditor según la legislación de Guatemala.

Las leyes vigentes en el ámbito nacional contienen disposiciones que establecen responsabilidades al Auditor, las que debe observar para mantener una buena reputación como profesional de la contaduría pública y auditoría. entre tales normas jurídicas están:

b.1 El Código Civil: Que en sus artículos del 2027 al 2036 regula algunos aspectos de la prestación de los servicios profesionales, tal como libertad para contratar sobre honorarios, derecho al reintegro de gastos, solidaridad de los clientes en el pago de honorarios, facultad de rescindir el contrato, aviso por suspensión de la prestación de los servicios y tener autorización legal o título facultativo para ejercer.

b.2 El Código de Comercio: Que contiene, en los artículos del 184 al 193, normas para la actuación del Auditor en la fiscalización a sociedades anónimas.

b.3 El Código Penal: Que contempla, en los artículos 223, 271, 272, y 322, sanciones a los profesionales por actuaciones indebidas, tal como: La revelación del secreto profesional, estafa mediante informaciones contables falsas y declaraciones falsas en documentos públicos.

b.4 El Código Tributario: El cual establece, en los artículos 82 y 95, que los profesionales deben emitir sus dictámenes en materia tributaria conforme a las normas y principios aplicables y son responsables en caso de dolo.

b.5 La Ley del Organismo Judicial: Que contempla, en su artículo

2, que en caso de infracciones a la ley, no se puede alegar ignorancia de la misma.

Al analizar las responsabilidades del auditor, se observa que para el ejercicio de su profesión requiere de una adecuada y diligente formación académica y profesional, características estas que le hacen despertar confianza ante los usuarios de sus servicios, tal el caso de los bancos del sistema. No obstante, aun no goza de fe pública, ni siquiera de confianza pública por parte de las autoridades fiscales.

Al ser aceptado el dictamen fiscal por las autoridades fiscales, automáticamente se le está reconociendo al Auditor, la confianza pública en su trabajo y el informe que emite. El Estado puede confiar en el servicio del auditor para que éste de manera responsable contribuya al logro de los fines de la autoridad tributaria.

2.2 Desde el punto de vista de la Especialización y la Capacitación.

Hoy día, el campo de acción del Auditor es extenso, por lo que se debe especializar en áreas como: Impuestos, sistemas, finanzas y auditoría, para estar actualizado en sus conocimientos.

El avance tecnológico, el desarrollo de las empresas, la variedad de estructuras que adoptan, las constantes modificaciones y cambios en las leyes que las regulan, los diferentes campos de actividad humana que se abren, los

altibajos de las economías y otros, requieren del Contador Público y Auditor no sólo la necesidad de prepararse, adaptarse y capacitarse continuamente sino, la de especializarse en una de las vastas ramas de su profesión, tal como: Impuestos, sistemas, finanzas y auditoría.

La realización de un examen de estados financieros con fines tributarios requiere, entonces, de la especialización y capacitación para ser desarrollado eficazmente.

2.3 Desde el punto de vista de la Importancia Relativa y el Riesgo Probable.

Un examen de estados financieros se realiza sobre la base de pruebas selectivas a la evidencia que respalda las cifras mostradas en ellos y no sobre el total de evidencias, de aquí la aplicación de la importancia relativa por parte del auditor. "Se dice que existe importancia relativa cuando el saldo de una partida constituye un porcentaje elevado del total para el grupo de partidas a la cual pertenece." (20) El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, reconoce que "El factor de importancia debe medirse en relación con el resto de las transacciones, partidas o elementos de los estados financieros."

(21)

(20) Principios Básicos de Auditoría, Pág. 20
Holmes W. Arthur
Editorial CECSA, 1982

(21) Pronunciamiento sobre Contabilidad Financiera No. 1, Pág. 16
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Primera Edición, Mayo 1984

El concepto de importancia relativa originó lo que fue motivo de problemas en México: ¿Qué debe considerarse como partida importante o no importante en cuanto a su monto? El auditor debe aplicar su criterio según las circunstancias de cada caso; aunque esto es técnicamente correcto, desde el punto de vista del fisco no lo es, debido a que el auditor tiene que reportar cualquier diferencia en impuestos que determine en su examen.

La importancia relativa implica para el auditor asumir un determinado grado de riesgo probable.

El riesgo es la "Contingencia o posibilidad de recibir un daño al influjo de eventualidades perjudiciales en la acción económica, cualquiera que sea la actividad en que se desarrolle,... es una eventualidad que siempre es tenida en cuenta para cubrir la posibilidad de que se haga cierto un caso probable." (22)

El Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores reconoce tres tipos de riesgo en la auditoría de estados financieros y son: Riesgo Inherente, Riesgo de Control y Riesgo de Detección.

Además indica, en la norma de auditoría No. 23, que el riesgo de auditoría se debe considerar en la etapa de planeación como en la ejecución de la auditoría; con el propósito principal de minimizarlo y permitir al auditor emitir una opinión sobre los estados financieros.

(22) Enciclopedia de Contabilidad, tomo 4
Bach Juan
Séptima Edición, 1977

Existe riesgo en el dictamen del auditor, de no modificar su opinión en forma apropiada cuando los estados financieros se presentan materialmente incorrectos.

El riesgo e importancia de auditoría varían de acuerdo a lo complejo y el tamaño de una entidad, la experiencia y conocimiento que tenga de ella el auditor. De ahí que a mayor preparación y experiencia menos riesgo de que errores significativos o irregulares no sean detectadas.

2.4 Desde el punto de vista de la Independencia Mental.

"La Independencia significa libertad de cualquier influencia o control que pueda ejercer el cliente del auditor." (23)

Esta es una de las características importantes que debe guardar y cumplir el Contador Público y Auditor con celo. Es un distintivo de la profesión que le ha valido para ganar la confianza de empresarios, banqueros, proveedores y público en general, hasta llegar a desempeñar la función que tiene hoy día en la organización de las empresas lucrativas y no lucrativas.

El Contador Público como tal, no está obligado a beneficiar a ninguna de las partes, ni aun de aquella que represente **directamente** los intereses de su cliente, pues debe recordar que la esencia misma de su profesión se basa en su espíritu de equidad que lo hace semejante a un juez en conciencia.

El Contador Público debe estar consciente de que cualquier desviación de este principio vulnera la reputación no sólo del profesional infractor, sino de la profesión en sí.

(23) Ibid., Pág. 15

La dictaminación para efectos fiscales, como medio para contribuir a la ejecución eficaz de la fiscalización, al ampliar su base, debe ser practicada a la luz de este principio de imparcialidad y cualquier infracción debe ser sancionada debidamente.

El desarrollo de la auditoría de estados financieros para dictaminar fiscalmente debe presentar un informe producto de una plena libertad del Auditor para revisar, criticar y revelar cualquier situación o transacción que pueda afectar su opinión.

Debe estar libre de todo tipo de relaciones personales que puedan afectar el ejercer su juicio de manera imparcial. El criterio del Contador Público debe ser, entonces, absolutamente recto y libre de toda presión; no es el auditor fiscal un agente de hacienda, ni es un instrumento del contribuyente para evadir sus obligaciones fiscales. "Es y debe ser, un profesional equilibrado que ayuda a su cliente al mejor y cabal cumplimiento de sus obligaciones." (24)

2.5 Desde el punto de vista de la Etica Profesional y Moral.

"Los aspectos más importantes relacionados con los servicios del Contador Público y Auditor hacia sus clientes o en el desempeño del ejercicio profesional, y en general, sus obligaciones para con la comunidad o bien la función social que

(24) El Contador Público y Auditor (CPA) como Asesor Fiscal,
Pág. 73
Morales Ardavin Orlando Neri
Tesis de Graduación CPA, Julio 1983

D. BASES OBJETIVAS QUE JUSTIFICAN LA ACEPTACION DEL DICTAMEN FISCAL

El régimen del dictamen fiscal y la necesidad de implantarlo en Guatemala como un medio para fiscalizar a las empresas lucrativas, es evidente. Para ello, se presenta un análisis en base a los puntos siguientes:

1. LA FISCALIZACION A UN ELEVADO NUMERO DE CONTRIBUYENTES.

Como se observa en los anexos 1 y 2 el total de establecimientos industriales inscritos en 1990 ascendía a 2621, de los cuales el 62%, equivalente a 1622 industrias, se encontraban ubicadas en el departamento de Guatemala; del total, 528 tenían de 20 a 50 trabajadores, 535 industrias, tenían de 51 trabajadores en adelante. En los datos anteriores no se incluyen los establecimientos comerciales, agrícolas y similares.

2. EL CRECIMIENTO MASIVO DE LA CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES.

En el anexo 1 se presenta el número de establecimientos industriales inscritos en el período de 1985 a 1990, distribuidos por departamentos.

De 1985 a 1986 los establecimientos se redujeron en 48 unidades (2%), sin embargo, de 1986 a 1987 el aumento fue de 181 establecimientos, equivalentes al 9% sobre el año anterior; de 1987 a 1988 el incremento fue de 257 empresas, equivalente al 12% sobre el año anterior; de 1988 a 1989 no hubo incremento y, de 1989 a 1990 el aumento fue de 179 industrias, equivalentes al 7% sobre el año anterior.

En el anexo 2 se puede observar que el incremento total de 1986 a 1990 fue de 614 establecimientos, que asciende al 31% respecto al año 1986. El incremento de establecimientos de 20 a 50 trabajadores fue de 113 unidades y de empresas con 51 trabajadores y más, fue de 158 unidades. (27)

El trabajo de fiscalización para la Dirección General de Rentas Internas está, entonces, en constante aumento, lo cual requiere de un procedimiento práctico, útil y eficaz con el objeto de cumplir adecuadamente su función de fiscalizar a las empresas lucrativas.

3. UN AHORRO ECONOMICO PARA EL ESTADO.

Si el Estado, por medio de la Dirección General de Rentas Internas, utiliza la política de contratar nuevo personal de auditoría para fiscalizar como consecuencia del incremento de contribuyentes, el gasto que debe realizar por concepto de sueldos, prestaciones, mobiliario y papelería se le incrementa en proporción a la cantidad de auditores fiscales contratados y al sueldo convenido más prestaciones laborales. Este gasto es fijo para la Dirección General de Rentas Internas.

Se hace necesario para el Estado tener seguro un régimen de fiscalización cuyo costo beneficio le sea favorable y con resultados confiables.

(27) Directorio Nacional Industrial
Años 1990 y 1986, Guatemala
Instituto Nacional de Estadística

4. ALTERNATIVA PARA COMBATIR LA EVASION TRIBUTARIA

La Auditoría Tributaria desarrollada por un auditor independiente, es una verdadera necesidad en el proceso de fiscalización, para hacer efectiva la captación de los impuestos, e incrementar la eficiencia de la **administración y fiscalización**; en virtud de que, el número de contribuyentes aumenta constantemente y el recurso humano por parte de la administración tributaria es insuficiente, por lo cual, es importante que las autoridades del gobierno aprueben la actuación del Contador Público y Auditor Independiente en la realización de auditorías con fines fiscales.

La aprobación del dictamen fiscal es una alternativa para el Estado con el objeto de eliminar o reducir al mínimo la evasión tributaria sin tener desembolsos por ello, lograr que la fiscalización se realice por profesionales competentes y por consiguiente, sus resultados sean confiables. Esto no significa que el Contador Público garantice el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Un modelo de dictamen fiscal, que se podría utilizar en Guatemala, se presenta en el anexo 3, el cual contiene las siguientes ideas:

a) Párrafo de introducción.

El dictamen estandar contiene en esta parte los siguientes puntos:

- a.1 Una declaración expresa del auditor de que los estados financieros identificados en su dictamen fueron examinados, es decir, que investigó, indagó y escudriñó con diligencia y cuidado el contenido de los estados aludidos, que reconoce su calidad como resultado y que no contiene errores;
- a.2 La identificación de los estados financieros y el período que cubren;
- a.3 Una declaración de que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía y que el auditor es responsable de expresar una opinión sobre dichos estados, basado en su auditoría.

b) Párrafo intermedio.

Aquí el auditor expresa las siguientes ideas:

- b.1 Que cumplió con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas son el conjunto de principios básicos de auditoría que rigen la naturaleza y amplitud de la comprobación que se debe obtener por medio de los procedimientos de auditoría;
- b.2 Que examinó las obligaciones fiscales de su cliente a satisfacción. En el alcance y extensión de sus pruebas de revisión el auditor no detectó omisión alguna de impuestos por parte del contribuyente;

- b.3 Que realizó la revisión sobre una base selectiva de toda la información con el propósito de que el auditor se pudiera formar una opinión sobre los estados financieros;
- b.4 Que ejecutó su auditoría profesional con total solvencia, es decir, que cumplió con todos los requerimientos de la profesión;
- b.5 Que consideró estar lo suficientemente capacitado técnica y legalmente en las normas que regulan la preparación y presentación del dictamen fiscal en Guatemala, lo cual le permitió emitirlo.

c) Párrafo de la opinión.

En este párrafo el Contador Público y Auditor emite su juicio, resultado de su trabajo. El auditor opina:

- c.1 Que con base a su auditoría, los estados financieros se presentan razonablemente. Dictamina según su leal saber y entender, "Leal saber por cuanto a su conocimiento de la empresa, basado en sus investigaciones; y leal entender, como expresión de su juicio profesional, honesto e imparcial.";
- c.2 Que la razonabilidad, lo es con respecto de aquellas situaciones que, de contener errores, él considera tienen un efecto importante en los estados financieros;

- c.3 Que los estados financieros expresan la posición del contribuyente en términos monetarios, económicos y de recursos;
- c.4 Que los principios de contabilidad generalmente aceptados son la base sobre la cual descansa el sistema contable del contribuyente;
- c.5 Que la observancia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados se realizó de manera consistente con los del ejercicio próximo pasado, lo que permite una información, divulgación e interpretación de los estados financieros confiables para la toma de decisiones administrativas.

**E. MEDIDAS QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR AL PONER EN VIGENCIA EL
DICTAMEN FISCAL.**

La implantación del régimen del dictamen fiscal requiere de normas técnicas y legales que se deben especificar y emitir por quienes corresponda, a efecto de que sus resultados sean útiles y benéficos para las partes involucradas, como se analiza a continuación.

1. MEDIDAS TECNICAS A ESTABLECER.

Estas medidas tienen por objeto regular o normar la actitud del Auditor con respecto al dictamen fiscal y deben ser emitidas conjuntamente por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Entre ellas están:

a) La Independencia mental y la objetividad.

En las normas de ética en vigencia se tipifican situaciones en las cuales se considera que no hay independencia de criterio, ni imparcialidad para emitir una opinión profesional y en la norma de auditoría número uno, se desarrolla brevemente el concepto de actitud independiente. Este se debe ampliar lo suficiente para efectos del dictamen fiscal y para ello tomar en cuenta las circunstancias que imperan en el país.

"La independencia no habrá de basarse exclusivamente en la honestidad con que se preparan los estados financieros, sino también en cualquier relación contador - cliente que de alguna forma impida la independencia objetiva del auditor. Se podrá pensar que no existe independencia en los siguientes casos: si el auditor tuviere algún interés económico en el negocio de su cliente; si el auditor actuara a su vez como director y como auditor; si actuara el auditor como apoderado de las acciones con derecho a voto; si la revelación de información es incompleta e impropia; si subordina su opinión a la de su cliente; si estuviere asociado con otro contador quien posea un interés en el negocio de su cliente; si el cliente indemniza al contador contra pérdidas, si el contador actuara como promotor; si existieran lazos familiares; y posiblemente si el auditor recibiera una porción bastante elevada de sus ingresos totales profesionales de un solo cliente." (28)

(28) Principios Básicos de Auditoría, Pág. 508
Holmes W. Arthur
Editorial CECSA, México 1982

"El Contador Público no podrá actuar como auditor en aquellos casos en los que existan circunstancias que puede esperarse que influyan sobre su juicio objetivo y que, por consiguiente, reduzcan su independencia mental, o en aquellos casos en los que las circunstancias puedan establecer en la mente pública una duda razonable sobre su independencia y objetividad... la utilidad de los servicios del auditor depende no solamente del hecho de que él asuma una actitud de independencia mental, sino también en grado muy importante, de que las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo, crean que éste fue hecho con dicha independencia." (29)

b) La importancia relativa y el riesgo probable.

El concepto de importancia relativa no se encuentra definido categóricamente, debido a que no se pueden establecer parámetros para decir que una cifra determinada en los estados financieros es significativa. Sin embargo, se pueden determinar casos y establecer la importancia relativa, de manera que se tengan lineamientos generales que ayuden a su conceptualización objetiva.

La siguiente aseveración aparece en la introducción a los boletines del Accounting Research: "El Comité considera que sus opiniones tendrán aplicación sólo a aquellas partidas importantes y significativas en los casos específicos. Considera que las partidas que carezcan de importancia podrán estudiarse a la

(29) Ibid., Págs. 31 y 32.

ligera. Sin embargo, sugiere que se debe poner una atención especial a aquellas partidas de poca importancia que puedan llegar a tener un efecto acumulativo de importancia sobre los estados financieros." (30)

La Comisión de Valores de los Estados Unidos de Norteamérica, indica: "El término "importancia relativa" cuando se utiliza en relación con el proporcionar información respecto de cualquier tema, restringe la información requerida a aquellos asuntos que puede necesitar un inversionista prudente promedio antes de adquirir un valor registrado en bolsa." (31)

El auditor necesita, entonces, sopesar cada situación al aplicar su criterio respecto de la importancia relativa, con el objeto de correr el menor riesgo posible de que errores significativos o irregularidades no sean detectados.

c) La confianza y la responsabilidad.

En ocasión del régimen del dictamen fiscal, la confianza que se otorga al Auditor es de carácter público al igual que su responsabilidad. Esta incluye una serie de hechos o actitudes, encaminadas en resumen, a mantener la confianza que se ha depositado en dicho profesional y las cuales se mencionan en el punto dos, sección C de este capítulo.

d) Las revelaciones en los estados financieros.

(30) Ibid., Pág. 20.

(31) Ibid., Pág. 20.

"La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todos los aspectos necesarios, para que el usuario de dichos estados pueda interpretarlos adecuadamente." (32)

Las revelaciones informativas contenidas en los estados financieros se debe considerar como razonablemente adecuadas a menos que en el dictamen se indique lo contrario.

El Contador Público debe revelar en los resultados de su trabajo todos los asuntos requeridos por los pronunciamientos técnicos contables. Sin embargo, es oportuno para emitir un boletín de auditoría que amplíe adecuadamente sobre revelaciones necesarias en una auditoría con fines fiscales.

2. MEDIDAS LEGALES A IMPLEMENTAR.

Al delegar parte de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, el Estado debe establecer un régimen legal que contemple las características necesarias del mismo.

Los siguientes puntos se deben regular en la ley que al efecto se apruebe con la asesoría del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores en lo que proceda:

a) Arancel de honorarios.

Establecer una escala de honorarios que sea razonable, para lo cual deben tomar como base el tamaño de las empresas y tiempos estimados de auditoría.

(32) Ibid., Pág. 16.

b) Sanciones para el Contador Público.

Definir con claridad las situaciones en las que el Contador Público incurre en incumplimientos que den lugar a sanciones y cuales son éstas.

c) Documentos necesarios para adjuntar en la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta.

La ley debe indicar los documentos y la información que sea necesaria presentar con la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, a fin de que se pueda revisar de manera fácil y rápida y sea consistente para su manejo y uso en la Dirección General de Rentas Internas.

d) Exclusividad del Contador Público para emitir el dictamen fiscal.

Los Contadores Públicos y Auditores titulados y las personas que tienen autorización legal para ejercer la profesión son los únicos que deben, por su capacidad técnica y profesional y su ética, realizar una auditoría con fines tributarios y expedir el dictamen fiscal.

e) Definición de lo que se entiende por dictamen fiscal.

Para estar en armonía la conceptualización que se tiene acerca del dictamen fiscal, se debe definir de manera clara y concisa en la ley que lo regule.

f) Requisitos que el Contador Público debe reunir para calificar ante el fisco.

Como parte importante dentro del régimen del dictamen fiscal, se deben establecer cuidadosamente los requisitos legales que es necesario reúnan los Contadores Públicos interesados en ser inscritos y participar en dicho régimen.

g) Conservación y presentación de papeles de trabajo.

El tiempo durante el cual el Contador Público debe guardar los papeles de trabajo, que respalden su dictamen, es necesario especificarlo. Asimismo, determinar el número de veces máximo que el Contador Público está obligado a atender los requerimientos de información y aclaración de dudas a los auditores fiscales, con el objeto de evitar que se llegue a constituir en algo oneroso para dicho profesional y de motivarlo a prestar este tipo de auditorías.

h) Plazo para su presentación.

El término dentro del cual se debe presentar el dictamen fiscal ante la administración tributaria se debe determinar cuidadosamente, a fin de que todos los usuarios tengan el tiempo necesario para presentarlo, tomando en cuenta las características de la estructura tributaria y administrativa de Guatemala.

i) Procedimiento para ser inscrito en el régimen del dictamen fiscal.

Es necesario establecer los procedimientos que deben seguir los contribuyentes y Contadores Públicos interesados en ser inscritos en el régimen del dictamen fiscal.

El mecanismo debe ser ágil, sencillo, rápido y eficaz.

j) Normar el alcance de la importancia relativa.

Entre las normas legales que regulen la emisión y presentación del dictamen fiscal se debe incluir una disposición que oriente el proceder del Contador Público con relación a la importancia relativa (se debe tener claro que la auditoría será sobre una base selectiva) y definir que a partir de un determinado monto, todo hallazgo de auditoría se debe reportar.

k) Contenido del informe.

El objetivo de la auditoría fiscal es obtener una seguridad razonable de que los contribuyentes están pagando oportuna y adecuadamente todos los impuestos a que están afectos, por lo que la ley debe establecer un modelo oficial de informe sobre la situación fiscal del contribuyente acorde a las necesidades de información que tenga la administración tributaria. Para esto, debe solicitar la colaboración del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores o el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, a fin de que dicho informe no contenga conceptos o disposiciones que puedan ser lesivos al Contador Público que preste sus servicios y emita este informe.

l) Requisitos para ser inspector fiscal.

Esta medida está enfocada a lograr que la selección y reclutamiento de personal sea apropiada, a fin de contar con auditores fiscales idóneos para obtener trabajos de calidad profesional.

3. RECURSOS QUE SE DEBEN UTILIZAR.

La administración tributaria necesita aprovechar el recurso humano de que dispone actualmente, debido que es personal familiarizado con la auditoría fiscal en los diferentes impuestos. Para ello pueden poner a funcionar la siguiente medida:

a) Preparación de auditores del Estado que van a revisar los dictámenes fiscales de los profesionales de la contaduría pública.

Las autoridades deben desplegar un entrenamiento masivo en todo su personal de auditores, a efecto de que tengan la debida preparación para revisar los dictámenes fiscales que se presenten con las declaraciones juradas del Impuesto Sobre la Renta, mediante la planificación y desarrollo de cursillos, mesas redondas y seminarios.

De esta manera, dichos auditores tendrán la capacidad técnica adecuada para prestar un servicio de calidad profesional al Estado, que es a quien sirven, y por ende a la sociedad en general.

Se puede observar que el sistema de fiscalización actual que practica la Dirección General de Rentas Internas no le permite cumplir adecuadamente su función fiscalizadora, debido al elevado número de contribuyentes que debe atender y al crecimiento constante de la cantidad de contribuyentes. Esta situación ha originado la aplicación de una fiscalización selectiva por parte

de dicha Dirección General, con lo cual algunos contribuyentes no son fiscalizados oportunamente y el gobierno es perjudicado, dado que una de las causas de la evasión tributaria es la falta de fiscalización.

Entonces, es necesario un mecanismo de ayuda a la Administración Tributaria para desarrollar la labor de fiscalizar a los contribuyentes, con lo cual el dictamen fiscal es una alternativa importante debido a las ventajas que presenta.

CAPITULO I

A. CONCEPTOS E IMPORTANCIA

1. DEFINICION

Con el propósito de tener claro lo que es el dictamen del Contador Público y Auditor (CPA), se presenta a continuación una definición del término dictamen en su acepción más general, y que para este estudio se considera apropiado.

Dictamen es "la opinión que se forma sobre una cosa" (1)

Aplicado al tema que nos ocupa se puede decir, entonces, que el dictamen del Contador Público y Auditor (CPA) es la opinión que se forma este profesional acerca de los estados financieros de una empresa. Sin embargo, dada la importancia de este documento en el contexto del presente trabajo, se citan enseguida tres definiciones de diferente autor.

El dictamen de estados financieros, nombre con el que también se conoce, es el documento donde el Contador Público declara "que practicó la revisión de los estados financieros (que incluyen principalmente el balance y el estado de resultados), que le fue encomendada y agrega su opinión profesional acerca del grado razonable de exactitud con que dichos estados expresan la situación financiera de la empresa." (2)

(1) Diccionario Océano Uno, Edición 1993

(2) Auditoría Práctica, Pág. 7

Ruiz de Velasco Luis y Prieto Alejandro
Novena edición, Septiembre 1986.

Es "el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de su cliente" (3).

"Es el documento en el cual el Contador Público y Auditor Independiente emite su opinión, en base a la Auditoría realizada, acerca de la razonabilidad de los estados financieros, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados". (4)

Se puede observar que el dictamen de estados financieros es el producto final de una auditoría de estados financieros, que el auditor presenta a los accionistas, junta directiva o a quien contrata sus servicios, en el cual indica qué hizo, cómo lo hizo y emite la opinión que se formó.

2. IMPORTANCIA

Es indudable que el dictamen de estados financieros es un informe cuya importancia deriva básicamente de dos aspectos que son:

- a) Es el resultado de una auditoría de estados financieros practicada por un auditor independiente.
- b) Es emitido de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA).

- (3) Normas y Procedimiento de Auditoría, Pág. 265
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Décima Sexta Edición, 1984.
- (4) Norma de Auditoría No. 10, Pág. 3
Dictamen sobre estados financieros auditados
Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
Abril 1989, Imprenta Junior

de lo que es el dictamen, la importancia, el contenido, un modelo y la clasificación del dictamen.

En el segundo capítulo se estudia el dictamen fiscal. Para ello se presenta un concepto de dictamen fiscal, se describe la experiencia en México desde el punto de vista de la legislación y se incluye un modelo de dictamen, se estudian algunas características, las ventajas y desventajas que conlleva el dictamen fiscal. En este capítulo la experiencia que sirve de base es la obtenida en México, debido que al realizar una investigación en la República de El Salvador se llegó a la conclusión que este tipo de dictamen no está vigente.

En el tercer capítulo se describe la organización y funcionamiento de la Dirección General de Rentas Internas, institución a cuyo cargo está la fiscalización de las empresas lucrativas del país; se incluye la Superintendencia de Bancos, órgano que por delegación fiscaliza a las empresas bancarias, financieras, de seguros, de fianzas y aquellas que la ley disponga.

Un estudio sobre la preparación técnica y profesional del Contador Público y Auditor y las normas de ética profesional que lo rigen, se presenta en el capítulo cuarto, con el propósito de conocer el perfil de este profesional, dada la importancia que tiene el dictamen fiscal.

En el capítulo quinto se hace un análisis de la fiscalización actual en Guatemala, que incluye los procedimientos

utilizados y algunas características del sistema. Se presenta un estudio sobre la evasión tributaria que contiene el concepto, algunas causas, los mecanismos y procedimientos utilizados para combatirla. Se comenta la conveniencia de dar vigencia al dictamen fiscal. Además se presentan algunos antecedentes del dictamen fiscal en Guatemala, así como, el análisis de tres variables que justifican objetivamente la implantación del dictamen fiscal en Guatemala para minimizar la evasión tributaria, estas son: El elevado número de contribuyentes, el aumento constante de estos y la economía que representa para el Estado.

Se complementa este estudio del dictamen fiscal con la presentación de medidas que deben ser tomadas en cuenta al poner en vigencia el mencionado dictamen, tanto a nivel técnico como legal.

Cuando se habla de Auditor, Contador Público y Auditor o Contador Público se refiere al mismo profesional; así mismo a la Dirección General de Rentas Internas se le menciona también como la Administración Tributaria.

El propósito de este trabajo es, entonces, que sirva como un medio de conocimiento y divulgación acerca del dictamen fiscal y sus implicaciones en Guatemala, en especial en la tarea de minimizar la evasión tributaria.

tributaria de todos los sectores (empresarial, laboral, profesional y estatal) sea estimulada sana y correctamente para reducir la evasión tributaria.

Mayo 1984
 Promociones sobre Contabilidad Financiera y
 Normas de Auditoría (ICFA)
 Comisión de Estudios sobre Contabilidad Financiera y

Segunda Impresión

Dotación editores

Diagrama Fiscal

Del Valle, Horacio Jaime y Gómez, Fabiana Antonia C.

Impresión en México

Revisión editorial

Primera Impresión, marzo 1984

Otros Informes Fiscales

Esta obra es una reproducción del "Manual Fiscal" y de

Legal, con el consentimiento (LIME), A.C.

Impresión en México

Editorial Banco y Comercio S.A.

México, edición suplementaria 1984

Industria Editorial

Con el consentimiento de la Ley y el Poder Judicial

Impresión en México

Impresión en México

Informes de la A.F.I.

Normas de Auditoría, marzo 1984

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal

Reglamento de Auditoría

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal y Auditoría

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal

Diagrama Fiscal y Auditoría

C. BIBLIOGRAFIA

1. Holmes W. Arthur
Principios Básicos de Auditoría
Octava impresión, agosto 1982
Editorial CECSA
Impreso en México
2. Instituto Mexicano de Contadores Públicos,
A.C.(IMCP,A.C.)
Normas y Procedimientos de Auditoría
Décimosexta edición, agosto 1984
Litoarte, S. de R.L.
Impreso en México
3. Bach Juan René
Enciclopedia de Contabilidad, Economía, Finanzas y
Dirección de Empresas, Tomo V
Séptima edición, 1977
Ediciones Bach
Impreso en Argentina
4. Vázquez Bonilla José de J.
Proyección Social del Contador Público y Auditor
Primera reimpression, enero 1985
Litoarte, S. de R.L.
Impreso en México
5. Ruíz de Velasco Luis y Prieto Alejandro
Auditoría Práctica
Novena edición, septiembre 1986
Editorial Banca y Comercio, S.A.
Impreso en México
6. López Cruz Fernando (IMCP, A.C.)
Guía para la Elaboración del Dictamen Fiscal y de
otros Informes Fiscales
Primera Edición, marzo 1991
Reséndiz Editores
Impreso en México
7. Del Valle Noriega Jaime y Gómez Espiñeira Antonio C.
Dictamen Fiscal
Dofiscal editores
Segunda impresión
8. Comisión de Principios sobre Contabilidad Financiera y
Normas de Auditoría (IGCPA)
Pronunciamientos sobre Contabilidad Financiera 1 al 8
Mayo 1984

9. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA)
Normas de Etica para Graduados de Contaduría Pública y Auditoría
Impreso por Alfil
Octubre 1990

TESIS, SEMINARIOS Y REVISTAS

10. Berreondo Quezada Carlos Enrique
El Dictamen para Efectos Fiscales y el Contador Público y Auditor
Tesis de Graduación CPA
Febrero 1986
11. IGCPA
Revista Auditoría y Finanzas (trimestral)
Números 43, 79, 76 y 74
Septiembre 1982, septiembre 1991, diciembre 1990 y junio 1990 respectivamente
12. Archila Valdéz Edgar Adrián
Perspectivas del Dictamen Fiscal en Guatemala
Tesis de Graduación CPA
Mayo 1986
13. Avila Martinez Maria Elena
La Auditoría Tributaria
Tesis de Graduación CPA
Marzo 1991
14. IGCPA
Ponencia al I Congreso Nacional del CPA
El Dictamen Fiscal en Guatemala
Noviembre 1985
15. IGCPA
Proyecto de Modificación por Adición al Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala
1991
16. Morales Ardavin Orlando Neri
El Contador Público y Auditor como Asesor Fiscal
Tesis de Graduación CPA
Julio 1983
17. Ríos Romero Hilda
Función Social del Contador Público y Auditor
Seminario de Problemas del CPA, 1976
18. Enrique Ch. Luis (Coordinador grupo No. 4)
Normas de Etica Profesional del CPA
Seminario del CPA, 1985

19. IGCPA
Proyecto de Esquema de Reglamento del Dictamen Fiscal, 1991
20. González V. Eva Marina
La Superintendencia de Bancos y su función Fiscalizadora al Sistema Bancario
Tesis de Graduación CA
Publiesca, junio 1988
21. Superintendencia de Bancos
Información General sobre la Superintendencia de Bancos
22. Chicas Hernández Raúl Antonio (Lic. Coordinador)
Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal
Segunda Parte, septiembre 1984
23. Asociación Amigos del Centro Universitario Ciudad Vieja
XIII Curso de Tributación Fiscal,
La Obligación de Pagar los Impuestos
Cursos y Seminarios de Actualización y Especialización
Centro Universitario Ciudad Vieja

LEYES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES

24. Congreso de la República de Guatemala
Ley del Ministerio de Finanzas Públicas y su Reglamento
Decreto No. 106-71
25. Congreso de la República de Guatemala
Ley General de Cooperativas
Decreto No. 82-78
26. Sección de Organización y Métodos
Departamento de Estudios, MFP
Resolución del 11 de febrero 1991
27. Congreso de la República de Guatemala
Ley del Impuesto Sobre la Renta
Decretos No. 26-92 y 59-87
28. Congreso de la República de Guatemala
Ley del IVA
Decretos No. 27-92 y 97-84

- 29. Congreso de la República de Guatemala
Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado
Especial para Protocolo
Decreto No. 37-92
- 30. Congreso de la República de Guatemala
Ley para Combatir la Evasión Tributaria
Decreto No. 84-74
- 31. Congreso de la República de Guatemala
Código Tributario
Decreto No. 6-91

1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Dirección Nacional de Estadística
 Instituto Nacional de Estadística
 18 de enero de 1991
 Guatemala, Guatemala

D. ANEXOS

ANEXO 1

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES,

POR DEPARTAMENTO

AÑOS 1985 A 1990

DEPARTAMENTO	NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS					
	1985	1986	1987	1988	1989	1990
TOTAL	2055	2007	2188	2445	2442	2621
Guatemala	1348	1314	1320	1469	1469	1622
El Progreso	13	12	17	18	18	20
Sacatepéquez	35	36	54	62	62	66
Chimaltenango	19	21	39	47	47	49
Escuintla	72	79	87	106	106	112
Santa Rosa	208	204	196	203	202	216
Sololá	3	3	3	3	3	3
Totonicapán	8	8	15	17	17	19
Quetzaltenango	104	100	113	137	137	130
Suchitepéquez	30	28	31	36	36	39
Retalhuleu	29	26	26	30	30	35
San Marcos	17	17	42	46	46	44
Huehuetenango	25	26	32	39	39	41
Quiché	7	7	8	8	8	7
Baja Verapaz	8	8	19	18	18	18
Alta Verapaz	30	25	53	47	47	46
Petén	19	18	21	22	22	23
Izabal	14	16	21	26	26	26
Zacapa	30	27	30	39	39	39
Chiquimula	7	7	28	30	28	24
Jalapa	9	7	10	16	16	15
Jutiapa	20	18	23	26	26	27

Fuente: Directorio Nacional Industrial, Pág. 1
 Instituto Nacional de Estadística
 18 de enero de 1991
 Programa PRO20B1

ANEXO 2

DEFINICION DE ESTRATOS Y
 NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS POR TAMAÑO
 COMPARATIVO AÑOS 1990 Y 1986

ESTRATO	AMPLITUD DE LOS ESTRATOS (personal ocupado)	NUMERO ESTABLECIMIENTOS		
		1990	1986	INCREMENTO
I	5 - 9	860	638	222
II	10 - 19	698	577	121
III	20 - 50	528	415	113
IV	51 y más	535	377	158
Total de Establecimientos		2621	2007	614

Fuente: Preparado con información del
 Directorio Nacional Industrial
 Años 1990 y 1986
 Instituto Nacional de Estadística

Nota: El INE, para elaborar sus estadísticas, se basa en sus registros, encuestadores, documentos de otras instituciones, como: Directorio de Asociados de la Cámara de Industria, Registro Mercantil, Guía Telefónica, Diario de Centro América, Ventanilla Unica, Dirección de Política Industrial y otros.

ANEXO 3

DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

He examinado el balance general de.....al....
de.....de....., y los correspondientes estados de
resultados y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
El contenido de estos estados financieros es responsabilidad de
la administración de la empresa. Mi responsabilidad es expresar
una opinión sobre dichos estados financieros.

Mi examen fué realizado selectivamente, de acuerdo con normas de
auditoría generalmente aceptadas y consecuentemente incluyó las
pruebas sobre la documentación y registros de contabilidad y
otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios según
las circunstancias. En relación con mi revisión de los estados
financieros mencionados, no observé omisión alguna de importancia
en el cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes del
contribuyente por el período examinado y no me encuentro dentro
de impedimento profesional alguno, por lo que emito mi dictamen
fiscal apegandome a lo dispuesto en.....

En mi opinión, con base en el examen que practiqué y que incluyó
el cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, los
estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente,
en todos los aspectos importantes, la situación financiera
de.....al.....de.....de....., y los
resultados de sus operaciones y su flujo de efectivo por el año
terminado en esa fecha, de conformidad con principios de

contabilidad generalmente aceptados, que fueron aplicados sobre bases iguales a las del año anterior.

Nombre del Contador Público y Auditor
No. de Registro en la Dirección General
de Rentas Internas

Lugar y fecha del dictamen.